



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

**SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE**  
**LA FRONTERA CELEBRADA EL DÍA 30 DE MARZO DE 2016**

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA**

Dña. Melissa Armas Pérez

**SRES. CONCEJALES ASISTENTES**

**GRUPO MUNICIPAL AHI-CC**

D. Francisco Acosta Padrón

D. Diego Acosta Armas

**GRUPO MUNICIPAL UF**

Dña. Susana Inmaculada Pérez García

Dña. Miriam del Pino Moreno López

D. Marcos Antonio Casañas Castañeda

**GRUPO MUNICIPAL PSOE**

D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón

Dña. Zoraida Rodríguez Hernández

D. Gilberto José Quintero Padrón

**GRUPO MUNICIPAL MIXTO**  
**PP**

Dña. Regina García Casañas

D. Óscar Ramón Hernández Barrera

**SRA. SECRETARIA GENERAL**

Dña. Patricia Esther Fariña Dorta

**SR. INTERVENTOR ACCTAL**

D. Diego S. Acosta Padrón

En La Frontera, Isla del Hierro, Provincia de S/C de Tenerife, siendo las dieciocho horas del día treinta de marzo de dos mil dieciséis, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión **ordinaria**, con la asistencia de los señores Concejales que al margen se expresan, y bajo la Presidencia del Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. Melissa Armas Pérez, y actuando como Secretaria General de esta Corporación, Dña. Patricia Esther Fariña Dorta.

\*\*\*\*\*

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, previa comprobación del quórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución del Pleno, declara abierta la sesión, procediéndose al despacho de los asuntos habidos en el Orden del Día de la Convocatoria, que se relacionan a continuación:



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

**A/PARTE DECISORIA**

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2016.**

Por la **Sra. Alcaldesa-Presidenta** se pregunta a los **Sres. Concejales** si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 24 de febrero de 2016, que ha sido distribuida previamente a todos los grupos.

**D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón (Portavoz del Grupo Municipal PSOE)**, indica que tiene una duda sobre el punto 2.1.7.1. La Sra. Alcaldesa dice que en cuanto a la Moción del precio del agua que el Pleno no está capacitado para dejar sin efecto un decreto. Me gustaría que esto se definiese mejor y se acompañase con un informe jurídico al respecto, ya que entiendo que el Pleno es soberano.

Toma la palabra la **Sra. Secretaria** para manifestar que el pleno tiene unas competencias enumeradas como también las tiene el Alcalde, y que al igual que el Pleno no puede entrar en las competencias del Alcalde, el Alcalde no puede entrar en las competencias del Pleno. En la Ley canaria de municipios aparece recogido que la revisión de oficio de los actos del Pleno le compete al propio Pleno, y la revisión de oficio de los actos del Alcalde, le corresponde al Alcalde.

Cerrado el turno de intervenciones, y sometida a votación el acta, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: cinco votos, emitidos: por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales Dña. Melissa Armas Pérez, D. Francisco Acosta Padrón y D. Diego Acosta Armas; y por el Grupo Mixto-PP, los Sres. Concejales Dña. Regina García Casañas y D. Óscar Ramón Hernández Barrera.

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: seis votos, emitidos: por el Grupo UF, la Sra. Concejala Dña. Susana Inmaculada Pérez García, Dña. Miriam del Pino Moreno López y D. Marcos Antonio Casañas Castañeda; y por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Zoraida Rodríguez Hernández y D. Gilberto José Quintero Padrón.

A la vista del resultado de la votación, la **Sra. Secretaria** declara la aprobación de la precitada acta, por cinco votos a favor y seis abstenciones, quórum que constituye la mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación y ordenándose su transcripción al Libro de Actas, a los efectos previstos en el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**2.- PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2017.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Asistenciales, Educación, Juventud, Cultura, Deportes, Comercio, Consumo y Turismo, de fecha 22 de marzo de 2016, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Vista la propuesta que formula la Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 2 de marzo de 2016, del tenor literal siguiente:

“Visto el escrito de la Dirección General de Trabajo, Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación, con registro de entrada núm. 1169 de fecha 22 de febrero de 2016, interesando al Ayuntamiento para determinar los dos días que le corresponden a cada municipio en materia de fiestas locales, para el próximo 2017, conforme establece el artículo 37.2 del Texto Refundido Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por el Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos y el artículo 6.A. d) del Reglamento Orgánico de la extinta Consejería de Empleo Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, aprobado por Decreto 98/2013, de 26 de septiembre.

Es por ello, que propongo al Pleno de La Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Designar para el año 2017 como fiestas locales del municipio de La Frontera:



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

- El Martes de Carnaval (por determinar).
- El 10 de agosto- San Lorenzo.

**SEGUNDO.-** Comuníquese a la Consejería de Empleo, Industria y Comercio a los efectos oportunos.”

Abierto el turno de intervenciones (...).

Cerrado el turno de intervenciones, es sometido el asunto a votación. Por unanimidad de los miembros presentes en la Comisión Informativa de Servicios Asistenciales, Educación, Juventud, Cultura, Deportes y Turismo, **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** que el Pleno de la Corporación adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Designar para el año 2017 como fiestas locales del municipio de La Frontera:

- El día que baje la Virgen Ntra. Sra. de Los Reyes a La Frontera (por determinar).
- El 10 de agosto- San Lorenzo.

**SEGUNDO.-** Comuníquese a la Consejería de Empleo, Industria y Comercio a los efectos oportunos.”

Abierto el turno de intervenciones, la **Sra. Alcaldesa-Presidenta** señala que las fiestas locales se piden siempre con un año de antelación para poder elaborar el calendario laboral, y ha habido una modificación que recogimos en la Comisión y así hemos traído la propuesta.

Cerrado el turno de intervenciones, se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: once votos, emitidos: por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales Dña. Melissa Armas Pérez, D. Francisco Acosta Padrón y D. Diego Acosta Armas; por el Grupo UF, los Sres. Concejales Dña. Susana Inmaculada Pérez García, Dña. Miriam del Pino Moreno López y D. Marcos Antonio Casañas Barrera; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Zoraida



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

Rodríguez Hernández y D. Gilberto J. Quintero Padrón; y por el Grupo Mixto-PP, los Sres. Concejales Dña. Regina García Casañas y D. Óscar Ramón Hernández Barrera.

- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, la **Sra. Secretaria** declara adoptado, por unanimidad de los miembros de la Corporación, el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Designar para el año 2017 como fiestas locales del municipio de La Frontera:

- El día que baje la Virgen Ntra. Sra de Los Reyes a La Frontera (por determinar).
- El 10 de agosto- San Lorenzo.

**SEGUNDO.-** Comuníquese a la Consejería de Empleo, Industria y Comercio a los efectos oportunos.

**3.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO-PP RELATIVA A QUE SE LLEVEN A CABO LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y ACCESIBILIDAD DE LA CASA DEL HOYO CON EL OBJETIVO DE QUE LA ASOCIACIÓN CREATIVA EL HIERRO PUEDA DESEMPEÑAR LA LABOR DESARROLLADA EN NUESTRO MUNICIPIO, Y, ASIMISMO, SE SOLICITE COLABORACIÓN AL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO PARA LA EJECUCIÓN DE DICHAS OBRAS, YA QUE ES UNA ACTIVIDAD QUE AFECTA Y BENEFICIA AL CONJUNTO DE LA POBLACIÓN INSULAR.**

Dada cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vías y Obras y Servicios, de fecha 22 de marzo de 2016, del tenor literal siguiente:

“Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Mixto-PP de fecha 4 de marzo de 2016, con registro de entrada núm. 1622 del día 9 de marzo de 2016, que dice como sigue:



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

“Regina García Casañas, concejal y portavoz del grupo municipal Mixto-PP en el Ilustre Ayuntamiento de La Frontera, al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta este escrito a fin de solicitar se someta a la consideración y aceptación del Pleno la siguiente:

**MOCIÓN**

Reunidos con la Asociación Creativa El Hierro en la Casa del Hoyo, donde se desarrollan talleres y actividades de formación e inserción laboral para jóvenes de la isla de El Hierro, se nos pone en conocimiento de la necesidad urgente de acometer las obras necesarias de accesibilidad para la preceptiva homologación del Centro.

Asimismo se nos traslada que este hecho ya ha sido puesto en conocimiento de las instituciones insulares y locales y no obstante ello, no se han ejecutado hasta ahora dichas obras.

Que las mismas han de estar acabadas a la mayor brevedad posible y en todo caso, antes del mes de agosto de 2016 o se verían obligados a cerrar las puertas y perder las subvenciones destinadas a la formación e inserción laboral.

Sobrará decir que la Asociación Creativa El Hierro desarrolla una actividad fundamental para la isla en general y sobre todo, para nuestro municipio, acogiendo un mayor número de usuarios vecinos de Frontera, los cuales encuentran una vía de formación y futura inserción laboral.

Por ello,

**SOLICITAMOS QUE POR EL PLENO SE APRUEBE LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

1.- Que por parte del Ayuntamiento de La Frontera se lleven a cabo las actuaciones necesarias para la ejecución de las obras de acondicionamiento y accesibilidad de la Casa del Hoyo con el objetivo de que la Asociación Creativa El Hierro pueda desempeñar la labor que con tanta entrega, esfuerzo y dedicación desarrolla en nuestro municipio.

2.- Tratándose de una actividad que afecta y beneficia al conjunta de la población insular, que se solicite la colaboración del Cabildo Insular para que la



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

ejecución de dichas obras se haga a la mayor brevedad posible y la Entidad pueda cumplir con los plazos exigidos y continuar con la actividad.”

Abierto el turno de intervenciones, (...).

Cerrado el turno de intervenciones es sometido el asunto a votación. Por unanimidad de los miembros corporativos presentes, la Comisión Informativa de Urbanismo, Vías y Obras y Servicios, **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** que el Pleno de la Corporación, adopte el acuerdo de ratificar la anterior Moción, acordando:

**PRIMERO.-** Que por parte del Ayuntamiento de La Frontera se lleven a cabo las actuaciones necesarias para la ejecución de las obras de acondicionamiento y accesibilidad de la Casa del Hoyo con el objetivo de que la Asociación Creativa El Hierro pueda desempeñar la labor que con tanta entrega, esfuerzo y dedicación desarrolla en nuestro municipio.

**SEGUNDO.-** Tratándose de una actividad que afecta y beneficia al conjunta de la población insular, que se solicite la colaboración del Cabildo Insular para que la ejecución de dichas obras se haga a la mayor brevedad posible y la Entidad pueda cumplir con los plazos exigidos y continuar con la actividad.”

Abierto el turno de intervenciones **Dña. Regina García Casañas (Portavoz del Grupo Municipal Mixto-PP)**, manifiesta que esta Moción se presenta teniendo en cuenta que la Casa del Hoyo está cedida desde hace un tiempo a la Asociación Creativa El Hierro; que ellos desarrollan allí una labor de inserción laboral que beneficia sobre todo a los jóvenes del municipio de La Frontera y de toda la isla. En este caso, tuvimos conocimiento por el Partido Popular que ellos funcionan gracias a las subvenciones del Gobierno de Canarias, pero le exigen, a su vez, el cumplimiento de unas directivas y entre ellas está la adaptación del espacio a la discapacidad. Si llegado el mes de julio ellos no han adaptado el espacio a esta normativa no serían beneficiarios de ninguna subvención. De ahí que se inste al Ayuntamiento, y que a su vez inste al Cabildo, para que bien por la Institución insular o bien por el propio Ayuntamiento se lleven a cabo las obras de accesibilidad con la mayor brevedad posible, para que la Asociación pueda seguir funcionando, porque es una labor que deberían desarrollar las instituciones públicas y ellos la están desarrollando en su lugar.

**D. Marcos Antonio Casañas Barrera (Concejal del Grupo Municipal UF)**, pregunta que si el edificio es del Ayuntamiento, por qué se le solicitó licencia de obras.



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

La **Sra. Alcaldesa-Presidenta** responde que es así porque está cedida a la Asociación.

El **Sr. Casañas Barrera** pregunta si no se puede hacer cargo el Ayuntamiento directamente.

La **Sra. Alcaldesa-Presidenta** manifiesta que el edificio es un bien municipal pero se le cedió a la Asociación. Cuando está cedida pasa a ser parte fundamental la Asociación. Para nosotros a lo mejor para ejecutar unas obras con fondos propios a favor de una entidad con la que ya estamos colaborando sin cobrarle nada por la cesión de las instalaciones, tendríamos que dejar la cesión un tiempo, ejecutar la obra y volver a llevar a cabo la cesión, porque si no se entendería como una subvención y en estos momento no podemos dar subvenciones a ninguna asociación.

La **Sra. Alcaldesa-Presidenta** sigue señalando que desde el Equipo de Gobierno vamos a apoyar la Moción porque nos reiteramos en todo lo que argumenta la Concejala. Esta Asociación va en beneficio del empleo y la acción social, no sólo para los jóvenes de nuestro municipio, sino a nivel insular. En noviembre se aprobó la licencia de las obras con el oportuno informe favorable de Patrimonio; el 9 de marzo del presente año se concedió dejarlos exentos del pago de la licencia, reconociendo la labor que desarrolla en la Casa del Hoyo, y estamos a la espera de que la Asociación nos presente tres presupuestos para poder ejecutar las obras y pedirles colaboración al Cabildo Insular de El Hierro

La **Sra. Alcaldesa-Presidenta** da la palabra al **Sr. Interventor** quien señala que en ese sentido quiere hacer mención al artículo 97 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que dice lo siguiente: “*El titular de una concesión dispone de un derecho real sobre las obras, construcciones e instalaciones fijas que haya construido para el ejercicio de la actividad autorizada por el título de la concesión*”. Y continúa en el apartado 2 estableciendo que “*este título otorga a su titular, durante el plazo de validez de la concesión y dentro de los límites establecidos en la presente sección de esta ley, los derechos y obligaciones del propietario*”. Con lo cual, cualquier actuación que haga el Ayuntamiento se entendería como una subvención y ahora mismo no hay crédito en el presupuesto municipal prorrogado para esos fines.



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

El Sr. **Casañas Barrera** pregunta si la licencia se solicitó el año pasado o este año.

La Sra. **Alcaldesa-Presidenta** señala que el año pasado fue cuando se hizo la cesión de la instalación.

Cerrado el turno de intervenciones, se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: once votos, emitidos: por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales Dña. Melissa Armas Pérez, D. Francisco Acosta Padrón y D. Diego Acosta Armas; por el Grupo UF, los Sres. Concejales Dña. Susana Inmaculada Pérez García, Dña. Miriam del Pino Moreno López y D. Marcos Antonio Casañas Barrera; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Zoraida Rodríguez Hernández y D. Gilberto J. Quintero Padrón; y por el Grupo Mixto-PP, los Sres. Concejales Dña. Regina García Casañas y D. Óscar Ramón Hernández Barrera.

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, la **Sra. Secretaria** declara adoptado, por unanimidad de los miembros de la Corporación, el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Que por parte del Ayuntamiento de La Frontera se lleven a cabo las actuaciones necesarias para la ejecución de las obras de acondicionamiento y accesibilidad de la Casa del Hoyo con el objetivo de que la Asociación Creativa El Hierro pueda desempeñar la labor que con tanta entrega, esfuerzo y dedicación desarrolla en nuestro municipio.

**SEGUNDO.-** Tratándose de una actividad que afecta y beneficia al conjunta de la población insular, que se solicite la colaboración del Cabildo Insular para que la ejecución de dichas obras se haga a la mayor brevedad posible y la Entidad pueda cumplir con los plazos exigidos y continuar con la actividad.



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

**4.- INFORME DE LA CUENTA GENERAL DEL MUNICIPIO DEL EJERCICIO 2015.**

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Transparencia, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Desarrollo Local, Comercio, Personal, Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 22 de marzo de 2016, del tenor literal siguiente:

“Vista la propuesta que formula la Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 16 de marzo de 2016, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Vista la Cuenta formada por Intervención General y sus documentos anexos, así como el informe emitido por la misma en fecha de 15 de marzo de 2016, habiéndose comprobado los libros, documentos y justificantes oportunos, así como toda la documentación anexa a la misma y exigida por la vigente legislación.

Visto, igualmente, el informe de Secretaría de igual fecha en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de las Cuentas Anuales referidas al ejercicio de 2015.”

Sometido el asunto a votación, sin intervenciones al respecto, por unanimidad de los miembros corporativos presentes, la Comisión Informativa de Régimen Interior y Transparencia, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Desarrollo Local, Comercio, Personal, Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, **INFORMA FAVORABLEMENTE** el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la Cuenta General del Municipio del ejercicio 2015 que ha quedado cumplidamente justificada, y que está integrada por los siguientes documentos:

- Liquidación del Presupuesto.
- Información sobre ejecución presupuestaria.
- Información sobre Tesorería.
- Información sobre Endeudamiento.
- Información sobre Operaciones no Presupuestarias.

**SEGUNDO.-** Ordenar que la referida Cuenta, así como el propio informe emitido por esta Comisión, sean expuestos al público, por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo y ocho más, quienes se estimen interesados puedan presentar



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

cuantas reclamaciones, reparos u observaciones, tengan por convenientes, los cuáles, caso de presentarse, habrán de ser examinados por esta Comisión, previa práctica de cuantas comprobaciones se estimen como necesarias, para la emisión de nuevo informe, que será elevado, junto con los reparos, reclamaciones u observaciones formulados, a consideración plenaria definitiva.”

El Pleno queda enterado.

**5.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS QUE SEAN DE LA COMPETENCIA DEL PLENO: CONSEJO CANARIO DE SALUD.**

Dada cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Transparencia, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Desarrollo Local, Comercio, Personal, Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 22 de marzo de 2016, del tenor literal siguiente:

“Vista la propuesta que formula la Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 22 de febrero de 2016, del tenor literal siguiente:

“Considerando que con fecha veintiséis de octubre de dos mil once, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, adoptó la designación de representantes del Consejo Canario de Salud.

Considerando que con fecha veintisiete de enero de dos mil dieciséis, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, adoptó el acuerdo de rechazar el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Transparencia, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Desarrollo Local, Comercio, Personal, Economía y Hacienda y Especial de Cuentas relativo al nombramiento de representantes de la corporación en órganos colegiados que sean de la competencia del pleno: Consejo Canario de Salud.

En virtud de lo establecido en el artículo 38.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía-Presidenta, **PROPONE** que el Pleno de la Corporación adopte el siguiente acuerdo:



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

**PRIMERO.-** Revocar, con esta fecha, la designación de representantes del Consejo Canario de Salud adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, día fecha veintiséis de octubre de dos mil once

**SEGUNDO.-** Nombrar representantes de la Corporación Municipal en el órgano colegiado que se relaciona, a los siguientes miembros corporativos:

**CONSEJO CANARIO DE SALUD**

Titular: Dña. Melissa Armas Pérez.

Suplente: D. Pedro Miguel Ángel Padrón Acosta.

**TERCERO.-** Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias.

**CUARTO.-** Notificar el acuerdo a los representantes designados.”

Abierto el turno de intervenciones (...).

Cerrado el turno de intervenciones, es sometido el asunto a votación, por mayoría simple, con la abstención de **Dña. Regina García Casañas (Concejala del Grupo Municipal MIXTO-PP)**, la Comisión Informativa de Régimen Interior y Transparencia, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Desarrollo Local, Comercio, Personal, Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** que el Pleno de la Corporación adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Revocar, con esta fecha, la designación de representantes del Consejo Canario de Salud adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, día fecha veintiséis de octubre de dos mil once

**SEGUNDO.-** Nombrar representantes de la Corporación Municipal en el órgano colegiado que se relaciona, a los siguientes miembros corporativos:

**CONSEJO CANARIO DE SALUD**

Titular: Dña. Melissa Armas Pérez.

Suplente: D. Pedro Miguel Ángel Padrón Acosta.



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

**TERCERO.-** Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias.

**CUARTO.-** Notificar el acuerdo a los representantes designados.”

Abierto el turno de intervenciones, **D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón (Portavoz del Grupo Municipal PSOE)** pide que no me cambien el orden de los apellidos. Al ser parte interesada me abstengo y que el Pleno adopte lo que considere conveniente.

La Sra. **Alcaldesa-Presidenta** señala que se modifica. Se dirige a D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón para indicar que en el pleno anterior donde llevamos este punto propuso que se nombrara a la Concejala Regina, ella no estuvo de acuerdo, por lo que me puse en contacto con usted y usted me dijo que no tenía ningún inconveniente en ponerlo a usted.

Cerrado el turno de intervenciones, se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: cinco votos, emitidos: por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales Dña. Melissa Armas Pérez, D. Francisco Acosta Padrón y D. Diego Acosta Armas y por el Grupo Mixto-PP, los Sres. Concejales Dña. Regina García Casañas y D. Óscar Ramón Hernández Barrera.

- Votos en contra: cinco votos, emitidos: por el Grupo UF, los Sres. Concejales Dña. Susana Inmaculada Pérez García, Dña. Miriam del Pino Moreno López y D. Marcos Antonio Casañas Barrera; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales Dña. Zoraida Rodríguez Hernández y D. Gilberto J. Quintero Padrón.

- Abstenciones: un voto, emitido por el Sr. Concejales del Grupo PSOE, D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón.

A la vista del resultado de la votación, se declara adoptado, por mayoría simple de los miembros corporativos presentes, con cinco votos a favor, cinco votos en contra



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

y una abstención, decidiendo el voto de calidad de la Alcaldesa-Presidenta, el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Revocar, con esta fecha, la designación de representantes del Consejo Canario de Salud adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, día fecha veintiséis de octubre de dos mil once

**SEGUNDO.-** Nombrar representantes de la Corporación Municipal en el órgano colegiado que se relaciona, a los siguientes miembros corporativos:

**CONSEJO CANARIO DE SALUD**

Titular: Dña. Melissa Armas Pérez.

Suplente: D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón.

**TERCERO.-** Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias.

**CUARTO.-** Notificar el acuerdo a los representantes designados.

**6.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y REUTILIZACIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE LA FRONTERA.**

Dada cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Transparencia, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Desarrollo Local, Comercio, Personal, Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 22 de marzo de 2016, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Vista la propuesta que formula la Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 22 de febrero de 2016, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Considerando el interés que supone para el Municipio la aprobación de una Ordenanza municipal de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización y Buen Gobierno del Municipio de La Frontera, al objeto de fomentar la efectividad del principio de transparencia, la modernización del gobierno local, así como el impulso de



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación ciudadana.

Vista la propuesta de Ordenanza municipal de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización y Buen Gobierno del Municipio de La Frontera, elaborada por el Área de Régimen Interior.

Visto el informe de Secretaría de fecha 12 de noviembre de 2015 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza.

**CONSIDERANDO** que el Pleno es el órgano competente para su aprobación, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Abierto el turno de intervenciones la **Sra. Alcaldesa-Presidenta** manifiesta que el fin de esta ordenanza, que estamos obligados a aprobar por Ley, responde a que las Entidades Locales debemos impulsar la utilización interactiva de las tecnologías para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos para la representación de documentos y para la realización de trámites. Sin más, es un documento base que aprueban todos los municipios de Canarias.

Cerrado el turno de intervenciones, se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: once votos, emitidos: por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales Dña. Melissa Armas Pérez, D. Francisco Acosta Padrón y D. Diego Acosta Armas; por el Grupo UF, los Sres. Concejales Dña. Susana Inmaculada Pérez García, Dña. Miriam del Pino Moreno López y D. Marcos Antonio Casañas Barrera; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Zoraida Rodríguez Hernández y D. Gilberto J. Quintero Padrón; y por el Grupo Mixto-PP, los Sres. Concejales Dña. Regina García Casañas y D. Óscar Ramón Hernández Barrera.

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: ninguna.



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

A la vista del resultado de la votación, la **Sra. Secretaria** declara adoptado, por unanimidad de los miembros de la Corporación, el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente Ordenanza municipal de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización y Buen Gobierno del municipio de La Frontera, con la redacción que a continuación se recoge:

**“ORDENANZA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y REUTILIZACIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE LA FRONTERA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La transparencia y su consecuencia práctica, la participación, son dos principios fundamentales en los estados modernos. La Constitución española los incorpora a su texto en forma de derechos, algunos de ellos fundamentales y, por tanto, de la máxima importancia y protección:

- a) “A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión” (artículo 20.1.d).
- b) “(...) a participar en los asuntos públicos, directamente (...)” (artículo 23.1).
- c) “El acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas” (artículo 105.b).

El contexto social y tecnológico de los últimos años no ha hecho sino demandar con más fuerza estos derechos, garantizados en parte hasta el momento mediante disposiciones aisladas como el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Estos derechos tienen asimismo su plasmación en el artículo 6.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, cuya disposición final tercera se refiere específicamente a las administraciones locales.

Por otra parte, el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

medidas para la modernización del gobierno local, establece literalmente con una redacción similar a la citada disposición final:

*“...las entidades locales y, especialmente, los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas.*

*Las Diputaciones provinciales, Cabildos y Consejos insulares colaborarán con los municipios que, por su insuficiente capacidad económica y de gestión, no puedan desarrollar en grado suficiente el deber establecido en este apartado”.*

Este precepto debe ser puesto en conexión con el nuevo párrafo ñ) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, según el cual corresponde a los Ayuntamientos la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Tanto la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, junto con otras normas recientes o actualmente en tramitación, reguladoras del llamado “gobierno abierto”, nos permiten afirmar que las Entidades Locales tienen suficiente base jurídica para implantarlo, siendo uno de sus pilares esenciales el citado principio de transparencia. Asimismo, conforme a su artículo 2.d), la ley canaria de transparencia, Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, resulta de aplicación a los ayuntamientos en los términos establecidos en su disposición adicional séptima, que explica que la aplicación de los principios y previsiones contenidas en esta ley respecto de la transparencia y el derecho de acceso a la información pública a los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias se establecerá en las respectivas disposiciones legales y reglamentarias reguladoras de los mismos. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en su disposición final novena establece que “*los órganos de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en esta Ley*”. A tal efecto, las Entidades Locales han de iniciar un proceso interno de adaptación a dicha norma, siendo conveniente, entre otras medidas, regular integralmente la materia a través de una Ordenanza. Una de las finalidades por tanto, de esta Ordenanza es, junto a la



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

habitual de desarrollar la ley, generar un incentivo e iniciar la efectiva implantación en las Entidades Locales de las medidas propias de los gobiernos locales transparentes, con un grado de anticipación y eficacia muy superior al que derivaría de un escenario huérfano de Ordenanzas, o con alguna de ellas dictada aisladamente. En este sentido la Ordenanza tiene un doble objetivo: el regulatorio y el de fomento de la efectividad del principio de transparencia.

En cuanto a la identificación de este gobierno abierto y sus principios (transparencia, datos abiertos, participación, colaboración) con la Administración Local, no cabe ninguna duda. *Gobierno abierto* es aquel que se basa en la transparencia como medio para la mejor consecución del fin de involucrar a la ciudadanía en la participación y en la colaboración con lo público. El Gobierno abierto se basa en la transparencia para llegar a la participación y la colaboración. Consideramos que es el momento de ser conscientes de que en la sociedad aparece un nuevo escenario tras la revolución de las tecnologías de la información y las comunicaciones a principios del siglo XXI. Un gobierno que no rinde cuentas ante el ciudadano no está legitimado ante el mismo. Dado que la Administración local es la administración más cercana al ciudadano y el cauce inmediato de participación de éste en los asuntos públicos, parece ser sin duda la más idónea para la implantación del Gobierno abierto. Igualmente, se debe tener muy en cuenta que en el presente momento histórico dicha participación se materializa fundamentalmente a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), si bien no cabe ignorar mecanismos no necesariamente “tecnológicos” como la iniciativa popular (artículo 70 bis.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril) o los presupuestos participativos.

En cuanto a la participación ciudadana, históricamente la legislación sobre régimen local ha venido regulándola de forma amplia, tanto a nivel organizativo como funcional, legislación que podía y debía completarse con una Ordenanza o Reglamento de Participación (artículo 70 bis.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril). En cuanto a la articulación de la participación ciudadana a través de las tecnologías de la información y la comunicación, tampoco puede considerarse una novedad, y como hemos visto hace más de una década se recoge en la Ley 7/1985, de 2 de abril, uniendo y vinculando el impulso de la utilización de las TIC con el fomento de la participación y la comunicación a los vecinos, y también como medio para la realización de encuestas y consultas ciudadanas –sin perjuicio de su utilidad para la realización de trámites administrativos-. Todos estos derechos de participación presuponen un amplio derecho de información, sin el cual su ejercicio queda notablemente desvirtuado.



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

En cuanto a la estructura de la presente Ordenanza, ésta se divide en siete capítulos.

En el Capítulo I, bajo el título “Disposiciones Generales”, se establece el objeto de la norma, que es la regulación de la transparencia de la actividad de la Entidad Local, así como del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. La Ordenanza se aplicará no sólo a la Administración matriz, sino en su caso a todas las entidades dependientes a través de las cuales también ejerce su actividad la entidad pública principal, incluidas las empresas privadas, contratistas y concesionarias de servicios. Todas estas entidades tienen la obligación de ser transparentes, para lo cual deben cumplir las condiciones y tomar las medidas establecidas en el artículo 3. En relación con estas obligaciones, los ciudadanos ostentan los derechos que vienen enunciados en el artículo 4, que podrán ejercerse presencialmente o por vía telemática en igualdad de condiciones, estando prevista en todo caso la creación de una unidad responsable de la información pública. Concluye el Capítulo I con el establecimiento de los principios generales por los que se va a regir la regulación contenida en la Ordenanza.

El Capítulo II, dedicado a la información pública, a partir de la definición de la misma contenida en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, regula, en primer lugar, las distintas formas que tienen las personas de acceder a la información pública. A continuación establece los distintos requisitos que han de tener los datos, contenidos y documentos que conforman dicha información a los efectos de esta Ordenanza. Finalmente, se desarrollan las limitaciones generales al acceso a la información pública, siendo los únicos límites los establecidos expresamente en el artículo 10 o en la normativa específica, siendo objeto de especial protección los datos de carácter personal de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley y el artículo 11 de la presente Ordenanza.

En el Capítulo III se regula la transparencia activa, esto es, la información pública que las entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la Ordenanza deben publicar de oficio por ser la más representativa de la actividad de la Administración local y la de mayor demanda social. Dicha información se publicará por medios electrónicos: en las sedes electrónicas, páginas webs institucionales o portales de transparencia de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ordenanza. La información pública que será objeto de publicación activa por parte de las entidades enumeradas en el artículo 2, será la detallada en los artículos 16 a 22, dividida en las siguientes categorías: información sobre la institución, su organización, planificación y



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

personal; información sobre altos cargos y personas que ejercen la máxima responsabilidad de las entidades; información de relevancia jurídica y patrimonial; información sobre contratación, convenios y subvenciones; información económica, financiera y presupuestaria; información sobre servicios y procedimientos; e información medioambiental y urbanística.

El Capítulo IV regula la transparencia pasiva, es decir, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, cuya titularidad corresponde a cualquier persona física o jurídica, pública o privada, sin previa exigencia de condición alguna de ciudadanía, vecindad o similar. La denegación del acceso a dicha información habrá de ser con base en alguno de los límites previamente regulados, cuando, previa resolución motivada y proporcionada, quede acreditado el perjuicio para aquellas materias y no exista un interés público o privado superior que justifique el acceso. Para el ejercicio del derecho regulado en este Capítulo, la Ordenanza establece un procedimiento ágil cuya resolución, y en el supuesto de que sea desestimatoria, puede ser objeto de la reclamación potestativa a que hace referencia el artículo 23 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. En el caso de resolución estimatoria, la información pública se facilitará junto con dicha resolución o, en su caso, en un plazo no superior a diez días desde la notificación.

El Capítulo V se dedica a la transparencia colaborativa, regulando el régimen de reutilización de la información pública, cuyo objetivo fundamental es la generación de valor público en la ciudadanía en los ámbitos social, innovador y económico. Esta reutilización no se aplicará a los documentos sometidos a derechos de propiedad intelectual o industrial, sin perjuicio del resto de límites establecidos en la normativa vigente en la materia, particularmente en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público. En todo caso y con carácter general, toda la información publicada o puesta a disposición será reutilizable siguiendo la modalidad sin sujeción a condiciones, lo que conlleva la no necesidad de autorización previa y la gratuidad del acceso y reutilización, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario y siempre que se cumplan las condiciones de accesibilidad así como las establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza, y se satisfaga, en su caso, la exacción que corresponda.

El Capítulo VI regula en su sección primera el régimen de quejas y reclamaciones por vulneración de la misma, estableciendo en primer lugar la posibilidad de presentar quejas cuando la Administración no cumpla sus obligaciones en materia de publicidad activa, a fin de evitar tener que solicitarla a través del procedimiento regulado en el



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

Capítulo IV. En segundo lugar, se regula la reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, con carácter potestativo y previa a la impugnación en vía contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. La sección segunda regula el régimen sancionador en materia de reutilización de la información pública local, en base al Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dada la ausencia de normativa sectorial específica que le atribuya la potestad sancionadora en esta materia. Se tipifican las infracciones clasificándolas en muy graves, graves y leves y se establece un régimen sancionador consistente en multas y, en el caso de infracciones muy graves y graves, la prohibición de reutilizar documentos durante un período de tiempo entre 1 y 5 años y la revocación de autorizaciones concedidas.

El Capítulo VII regula el sistema de evaluación y seguimiento de la norma, que establece la competencia general de la Alcaldía-Presidencia para el desarrollo, implementación y ejecución de la misma, dictando en su caso las medidas organizativas, así como de formación, sensibilización y difusión que correspondan. Asimismo, los objetivos y actuaciones para el desarrollo y mantenimiento de la transparencia se explicitarán en planes anuales. El resultado de las labores de evaluación y seguimiento de la ejecución de estos planes y medidas será objeto de una memoria que, anualmente, elaborará el servicio responsable en colaboración con el resto de los servicios.

Por último, el Capítulo VIII referido al buen gobierno, que recoge los principios éticos que rigen las actuaciones de los cargos electos y del personal eventual del I. Ayuntamiento de La Frontera, garantizando a los ciudadanos que en el ejercicio de sus funciones se ajustan a los principios de eficacia, austeridad, imparcialidad y, sobre todo, de responsabilidad.

## **CAPÍTULO I**

### **Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la aplicación y desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, y de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través del



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

establecimiento de unas normas que regulen la transparencia de la actividad del I. Ayuntamiento de La Frontera, así como del ejercicio del derecho de reutilización y acceso a la información pública, estableciendo los medios necesarios para ello, que serán preferentemente electrónicos.

2. El derecho de las personas a acceder a la información pública y a su reutilización se ejercerá en los términos previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, en la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y en esta Ordenanza.

**Artículo 2.** **Ámbito de aplicación.**

1. Las disposiciones de esta Ordenanza serán de aplicación a este I. Ayuntamiento de La Frontera.

2. Cualquier persona física o jurídica que preste servicios públicos o ejerza potestades administrativas de titularidad local, en todo lo referido a la prestación de los mencionados servicios o en el ejercicio de potestades administrativas, deberá proporcionar al Ayuntamiento la información que sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas en la presente Ordenanza. Los adjudicatarios de contratos estarán sujetos a igual obligación en los términos que se establezcan en los respectivos contratos y se especificará la forma en que dicha información deberá ser puesta a disposición del Ayuntamiento.

**Artículo 3.** **Obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información**

1. Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, acceso a la información y reutilización y en los términos previstos en esta Ordenanza, el Ayuntamiento debe:

- a) Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de sus páginas web o sedes electrónicas, la información cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, permitir la reutilización de la información y facilitar el acceso a la misma.
- b) Elaborar, mantener actualizado y difundir un catálogo de información pública



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

que obre en su poder, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información y ofrecer también dicho catálogo en formatos electrónicos abiertos, legibles por máquinas que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento.

- c) Establecer y mantener medios de consulta adecuados a la información solicitada.
- d) Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácil su localización y divulgación, así como su accesibilidad, interoperabilidad y calidad.
- e) Publicar la información de una manera clara, estructurada y entendible para las personas.
- f) Publicar y difundir la información relativa al contenido del derecho de acceso a la información, al procedimiento para su ejercicio y al órgano competente para resolver.
- g) Publicar y difundir la información relativa a los términos de la reutilización de la información de forma clara y precisa para los ciudadanos.
- h) Difundir los derechos que reconoce esta Ordenanza a las personas, asesorar a las mismas para su correcto ejercicio y asistirles en la búsqueda de información.
- i) Facilitar la información solicitada en los plazos máximos y en la forma y formato elegido de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza.

2. Las obligaciones contenidas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

3. Toda la información prevista en esta Ordenanza estará a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad accesible, entendiéndose por tal aquella que sea suministrada por medios y en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

**Artículo 4.** Derechos de las personas.

1. En el ámbito de lo establecido en esta Ordenanza, las personas tienen los siguientes



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

derechos:

- a) A acceder a la información sujeta a obligaciones de publicidad de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.
- b) A ser informadas si los documentos que contienen la información solicitada o de los que puede derivar dicha información, obran o no en poder del órgano o entidad, en cuyo caso, éstos darán cuenta del destino dado a dichos documentos.
- c) A ser asistidas en su búsqueda de información.
- d) A recibir el asesoramiento adecuado y en términos comprensibles para el ejercicio del derecho de acceso.
- e) A recibir la información solicitada dentro de los plazos y en la forma o formato elegido de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.
- f) A conocer las razones en que se fundamenta la denegación del acceso a la información solicitada y, en su caso, en una forma o formato distinto al elegido.
- g) A obtener la información solicitada de forma gratuita, sin perjuicio del abono, en su caso, de las exacciones que correspondan por la expedición de copias o transposición a formatos diferentes del original.

2. Cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, podrá ejercer los derechos contemplados en esta Ordenanza, sin que quepa exigir para ello requisitos tales como la posesión de una nacionalidad, ciudadanía, vecindad o residencia determinada.

3. El Ayuntamiento no será en ningún caso responsable del uso que cualquier persona realice de la información pública.

**Artículo 5. Medios de acceso a la información.**

1. El I. Ayuntamiento de La Frontera está obligado a habilitar diferentes medios para facilitar la información pública, de modo que resulte garantizado el acceso a todas las personas, con independencia de su formación, recursos, circunstancias personales o condición o situación social.



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

2. A estos efectos, el Ayuntamiento ofrecerá acceso a la información pública a través de algunos de los siguientes medios:

- a) Oficinas de información.
- b) Páginas web o sedes electrónicas.
- c) Servicios de atención telefónica.
- d) Otras dependencias, departamentos o medios electrónicos del Ayuntamiento habilitados al efecto.

**Artículo 6.** Unidad responsable de la información pública.

El Ayuntamiento designará una unidad responsable de información pública, bajo la dirección y responsabilidad de la Secretaría de la Entidad Local, que tendrá las siguientes funciones:

- a) La coordinación en materia de información para el cumplimiento de las obligaciones establecida en esta Ordenanza, recabando la información necesaria de los órganos competentes del departamento, organismo o entidad.
- b) La tramitación de las solicitudes de acceso a la información, y, en su caso, de las reclamaciones que se interpongan de conformidad con lo previsto en el artículo 41.
- c) El asesoramiento a las personas para el ejercicio del derecho de acceso y la asistencia a aquéllas en la búsqueda de la información, sin perjuicio de las funciones que tengan atribuidas otras unidades administrativas.
- d) La inscripción, en su caso, en el Registro de solicitudes de acceso.
- e) Crear y mantener actualizado un catálogo de información pública que obre en poder del Ayuntamiento, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información.
- f) La elaboración de los informes en materia de transparencia administrativa, reutilización y derecho de acceso a la información pública.



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

- g) La difusión de la información pública creando y manteniendo actualizados enlaces con direcciones electrónicas a través de las cuales pueda accederse a ella.
- h) La adopción de las medidas oportunas para asegurar la paulatina difusión de la información pública y su puesta a disposición de los ciudadanos, de la manera más amplia y sistemática posible.
- i) La adopción de las medidas necesarias para garantizar que la información pública se haga disponible en bases de datos electrónicas a través de redes públicas electrónicas.
- j) Las demás que le atribuya el ordenamiento jurídico y todas las que sean necesarias para asegurar la aplicación de las disposiciones de esta Ordenanza.

**Artículo 7.** Principios generales.

1. Publicidad de la información pública.- Se presume el carácter público de la información obrante en el Ayuntamiento.
2. Publicidad activa.- El Ayuntamiento publicará por iniciativa propia aquella información que sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad así como la que pueda ser de mayor utilidad para la sociedad y para la economía, permitiendo el control de su actuación y el ejercicio de los derechos políticos de las personas.
3. Reutilización de la información.- La información pública podrá ser reutilizada en los términos previstos en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, y la presente Ordenanza.
4. Acceso a la información.- El Ayuntamiento garantiza el acceso de las personas a la información pública en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y en la presente Ordenanza.
5. Acceso inmediato y por medios electrónicos.- El Ayuntamiento establecerá los medios para que el acceso a la información pública pueda ser a través de medios electrónicos, sin necesidad de previa solicitud y de forma inmediata. También se procurará que la publicación y puesta a disposición se realice incluyendo además formatos electrónicos reutilizables siempre que sea posible, todo ello sin perjuicio del



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

derecho que asiste a las personas a elegir el canal a través del cual se comunica con la Entidad Local.

6. Calidad de la información.- La información pública que se facilite a las personas debe ser veraz, fehaciente y actualizada. En toda publicación y puesta a disposición se indicará la unidad responsable de la información y la fecha de la última actualización. Asimismo, los responsables de la publicación adaptarán la información a publicar, dotándola de una estructura, presentación y redacción que facilite su completa comprensión por cualquier persona.

7. Compromiso de servicio.- La provisión de información pública deberá ser en todo momento eficaz, rápida y de calidad, debiendo los empleados públicos locales ayudar a las personas cuando éstas lo soliciten y manteniéndose un canal de comunicación específico entre el Ayuntamiento y los destinatarios de la información.

## **CAPÍTULO II**

### **Información Pública**

**Artículo 8.** Información pública.

Se entiende por información pública todo documento o contenido a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

**Artículo 9.** Requisitos generales de la información.

Son requisitos generales de la información pública regulada en esta Ordenanza:

- a) La gestión de la información, y especialmente de aquella que se encuentre en formato electrónico, se hará de forma que cada dato o documento sea único, compartido, accesible, estructurado, descrito, con información sobre las limitaciones de uso y, en su caso, ubicado geográficamente.
- b) Cada documento o conjunto de datos se publicará o pondrá a disposición utilizando formatos comunes, abiertos, de uso libre y gratuito para las personas y, adicionalmente, en otros formatos de uso generalizado.



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

- c) Los vocabularios, esquemas y metadatos utilizados para describir y estructurar la información pública se publicarán en la página web de la entidad para que las personas puedan utilizarlos en sus búsquedas e interpretar correctamente la información.
- d) Los conjuntos de datos numéricos se publicarán o pondrán a disposición de forma que no se incluirán restricciones que impidan o dificulten la explotación de su contenido.
- e) Las personas con discapacidad accederán a la información y su reutilización a través de medios y formatos adecuados y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

**Artículo 10. Límites.**

La información pública regulada en esta Ordenanza podrá ser limitada, además de en los supuestos recogidos en el artículo 14.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en relación al ejercicio delegado de otras competencias estatales y autonómicas, según prevea la norma de delegación o, en su caso, respecto a cualquier información que la Entidad Local posea y que pudiera afectar a competencias propias o exclusivas de otra Administración, cuyo derecho de acceso esté igualmente limitado por las Leyes.

En todo caso, la información se elaborará y presentará de tal forma que los límites referidos no sean obstáculo para su publicación o acceso.

**Artículo 11. Protección de datos personales.**

1. Toda utilización de la información pública a través de los distintos mecanismos previstos en esta Ordenanza se realizará con total respeto a los derechos derivados de la protección de datos de carácter personal, en los términos regulados en la legislación específica sobre dicha materia y en los artículos 5.3 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

2. La protección de los datos de carácter personal no supondrá un límite para la publicidad activa y el acceso a la información pública cuando el titular del dato haya fallecido, salvo que concurran otros derechos.



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

Igualmente, no se aplicará este límite cuando los titulares de los datos los hubieran hecho manifiestamente públicos previamente o fuera posible la disociación de los datos de carácter personal sin que resulte información engañosa o distorsionada y sin que sea posible la identificación de las personas afectadas.

3. Se consideran datos meramente identificativos relacionados con la organización, funcionamiento o actividad pública de los órganos, los datos de las personas físicas que presten sus servicios en tales órganos, consistentes únicamente en su nombre y apellidos, las funciones o puestos desempeñados, así como la dirección postal o electrónica, teléfono y número de fax profesionales.

### **CAPÍTULO III**

#### **Publicidad activa de información**

#### **SECCIÓN 1ª. RÉGIMEN GENERAL**

**Artículo 12.** Objeto y finalidad de la publicidad activa.

1. El I. Ayuntamiento de La Frontera publicará, a iniciativa propia y de manera gratuita, la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y la reutilización de la información y, en todo caso, la información cuyo contenido se detalla en los artículos 16 a 22. Dicha información tiene carácter de mínimo y obligatorio, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad, o de la posibilidad de ampliar su contenido a voluntad de los sujetos obligados.

Para el cumplimiento de dicha obligación la Entidad Local podrá requerir la información que sea precisa de las personas físicas y jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, y de los contratistas, en los términos previstos en el respectivo contrato.

2. También serán objeto de publicidad activa aquella información cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia, y las resoluciones que denieguen o limiten el acceso a la información una vez hayan sido notificadas a las personas interesadas, previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran.

**Artículo 13.** Lugar de publicación.



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

1. La información se publicará en la página web o sede electrónica de las entidades incluidas en su ámbito de aplicación, o, en su caso, en un portal específico de transparencia.
2. La página web o sede electrónica de la entidad local contendrá, asimismo, los enlaces a las respectivas páginas web o sedes electrónicas de los entes dependientes de la entidad local y el resto de sujetos y entidades vinculadas a la misma con obligaciones de publicidad activa impuestas por la normativa que les sea de aplicación.
3. La entidad local podrá adoptar otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de administraciones públicas para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, incluyendo la utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras entidades.

**Artículo 14.** Órgano competente y forma de publicación.

1. El I. Ayuntamiento de La Frontera identificará y dará publicidad suficiente a la información relativa a los órganos competentes responsables de la publicación activa regulada en este Capítulo.
2. La información se publicará de manera clara y estructurada, y fácil de entender, utilizando un lenguaje accesible. Si por la naturaleza o el contenido de la información, ésta resultase compleja por su lenguaje técnico, se realizará una versión específica y más sencilla para su publicación.
3. Se incluirá el catálogo completo de información objeto de publicidad activa, indicando el órgano o servicio del que procede la información, la frecuencia de su actualización, la última fecha de actualización, los términos de su reutilización y, en su caso, la información semántica necesaria para su interpretación.

**Artículo 15.** Plazos de publicación y actualización.

1. Deberá proporcionarse información actualizada, atendiendo a las peculiaridades propias de la información de que se trate.
2. La información pública se mantendrá publicada durante los siguientes plazos:



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

- a) La información mencionada en los artículos 16, 17, 18 y 21, mientras mantenga su vigencia.
- b) La información mencionada en el artículo 19, mientras persistan las obligaciones derivadas de los mismos y, al menos, dos años después de que éstas cesen.
- c) La información mencionada en el artículo 20, durante cinco años a contar desde el momento que fue generada.
- d) La información en el artículo 22, mientras mantenga su vigencia y, al menos, cinco años después de que cese la misma.

3. La información publicada deberá ser objeto de actualización en el plazo más breve posible y, en todo caso, respetando la frecuencia de actualización anunciada, de acuerdo con las características de la información, las posibilidades técnicas y los medios disponibles.

4. En todo caso, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que en el mismo lugar en que se publica la información pública se mantenga la información que deja de ser actual.

**SECCIÓN 2ª. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

**Artículo 16.** Información sobre la institución, su organización, planificación y personal.

1. El I. Ayuntamiento de La Frontera, con el alcance previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, publicará información relativa a:

- a) Las competencias y funciones que ejercen, tanto propias como atribuidas por delegación.
- b) La normativa que les sea de aplicación.
- c) Identificación de los entes dependientes, participados y a los que pertenezca la Entidad Local, incluyendo enlaces a sus páginas web corporativas.



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

- d) Organigrama descriptivo de la estructura organizativa: identificación de los distintos órganos decisorios, consultivos, de participación o de gestión, especificando su sede, composición y competencias.
- e) Identificación de los responsables de los distintos órganos señalados en el párrafo d), especificando su perfil y trayectoria profesional.
- f) Estructura administrativa departamental de la entidad, con identificación de los máximos responsables departamentales.
- g) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos.
- h) Los planes y mapas estratégicos, así como otros documentos de planificación, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. También los documentos que reflejen su grado de cumplimiento y resultados, junto con los indicadores de medida y valoración, serán publicados periódicamente, con una frecuencia mínima anual.
- i) Los programas anuales y plurianuales, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. También los documentos que reflejen su grado de cumplimiento y resultados, junto con los indicadores de medida y valoración, serán publicados periódicamente, con una frecuencia mínima anual.
- j) Número de puestos de trabajo reservados a personal eventual.
- k) Relaciones de puestos de trabajo, catálogos u otros instrumentos de planificación de personal.
- l) La oferta de empleo público u otros instrumentos similares de gestión de la provisión de necesidades de personal.
- m) Los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo.
- n) La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal.

2. La información referida en el apartado j) se ha de publicar, en todo caso, en la sede



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

electrónica.

**Artículo 17.** Información sobre altos cargos y personas que ejercen la máxima responsabilidad de las entidades.

En relación con las personas incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 75 y la disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publicará, como mínimo, la siguiente información:

- a) Las retribuciones percibidas anualmente.
- b) Las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.
- c) Las resoluciones que autoricen el ejercicio de actividad privada con motivo del cese de los mismos.
- d) Las declaraciones anuales de bienes y actividades en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril. Cuando el reglamento orgánico no fije los términos en que han de hacerse públicas estas declaraciones, se aplicará lo dispuesto en la normativa de conflictos de intereses en el ámbito de la Administración General del Estado. En todo caso, se omitirán los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles y se garantizará la privacidad y seguridad de sus titulares.

**Artículo 18.** Información de relevancia jurídica y patrimonial.

El I. Ayuntamiento de La Frontera publicará información relativa a:

- a) El texto completo de las Ordenanzas, Reglamentos y otras disposiciones de la Entidad Local.
- b) Los proyectos de Ordenanzas, Reglamentos y otras disposiciones de carácter normativo cuya iniciativa les corresponda, incluyendo las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de dichas normas. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que éstos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

- c) Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos.
- d) Los documentos que, conforme a la legislación vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación.
- e) Relación de bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real.

**Artículo 19.** Información sobre contratación, convenios y subvenciones.

El I. Ayuntamiento de La Frontera publicará información relativa a:

- a) Todos los contratos formalizados por la Entidad Local, con indicación del objeto, el importe de licitación y de adjudicación, duración, con expresión de las prórrogas, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse, al menos, trimestralmente.
- b) Las modificaciones y las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos señalados en el párrafo a).
- c) El perfil del contratante.
- d) Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.
- e) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.
- f) Las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

g) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

**Artículo 20.** Información económica, financiera y presupuestaria.

1. El I. Ayuntamiento de La Frontera publicará información relativa a:

- a) Los presupuestos anuales, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada al menos trimestralmente sobre su estado de ejecución.
- b) Las modificaciones presupuestarias realizadas.
- c) Información sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- d) La liquidación del presupuesto.
- e) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre dichas cuentas se emitan.
- f) Masa salarial del personal laboral del sector público local, en los términos regulados en el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

2. La información referida en el apartado f) se ha de publicar, en todo caso, en la sede electrónica.

**Artículo 21.** Información sobre servicios y procedimientos.

El I. Ayuntamiento de La Frontera publicará información relativa a:

- a) El catálogo general de los servicios que presta, con información adecuada sobre el contenido de los mismos, ubicación y disponibilidad, así como el procedimiento para presentar quejas sobre el funcionamiento de los mismos.



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

- b) Sedes de los servicios y equipamientos de la entidad, dirección, horarios de atención al público y enlaces a sus páginas web corporativas y direcciones de correo electrónico o canales de prestación de los servicios.
- c) Las Cartas de Servicios y otros documentos de compromisos de niveles de calidad estandarizados con los ciudadanos, así como los documentos que reflejen su grado de cumplimiento a través de indicadores de medida y valoración.
- d) El catálogo de los procedimientos administrativos de su competencia, con indicación del objeto, formas de iniciación, documentación a aportar, trámites, normativa aplicable, plazos de resolución y sentido del silencio administrativo, así como, en su caso, las instancias y formularios que tengan asociados, especificando los que son realizables vía electrónica.

**Artículo 22. Información medioambiental y urbanística**

El I. Ayuntamiento de La Frontera publicará información relativa a:

- a) Los textos normativos aplicables en materia de medioambiente.
- b) Las políticas, programas y planes de la Entidad Local relativos al medioambiente, así como los informes de seguimiento de los mismos.
- c) Los datos relativos a la calidad de los recursos naturales y del medio ambiente urbano, incluyendo la calidad del aire y del agua, información sobre niveles polínicos y contaminación acústica.
- d) Los estudios de impacto ambiental, paisajísticos y evaluaciones del riesgo relativos a elementos medioambientales.
- e) El texto completo y la planimetría de los instrumentos de planeamiento urbanístico y sus modificaciones, así como los convenios urbanísticos.

**CAPÍTULO IV**

**Derecho de acceso a la información pública**



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

**SECCIÓN 1ª. RÉGIMEN JURÍDICO**

**Artículo 23.** Titularidad del derecho.

Cualquier persona de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 es titular del derecho regulado en el artículo 105.b) de la Constitución, de conformidad con el régimen jurídico establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y el desarrollo reglamentario que tenga carácter de normativa básica.

La capacidad de obrar para ejercitar este derecho, incluso cuando se trate de menores de edad, se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 24.** Limitaciones.

1. Sólo se denegará el acceso a información pública afectada por alguno de los límites enumerados en los artículos 10 y 11, cuando, previa resolución motivada y proporcionada, quede acreditado el perjuicio para aquellas materias y no exista un interés público o privado superior que justifique el acceso.

2. Si del resultado de dicha ponderación, procediera la denegación del acceso, se analizará previamente la posibilidad de conceder el acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite de que se trate, salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido. Cuando se conceda el acceso parcial, deberá garantizarse la reserva de la información afectada por las limitaciones y la advertencia y constancia de esa reserva.

**SECCIÓN 2ª PROCEDIMIENTO**

**Artículo 25.** Competencia.

1. El I. Ayuntamiento de La Frontera identificará y dará publicidad suficiente a la información relativa a los órganos competentes para resolver las solicitudes de acceso a la información pública.

2. Los órganos que reciban las solicitudes de acceso se inhibirán de tramitarlas cuando, aun tratándose de información pública que posean, haya sido elaborada o generada en su



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

integridad o parte principal por otro. Asimismo, se inhibirán cuando no posean la información solicitada, pero conozcan qué órgano competente para resolver, la posea.

En los casos mencionados en el párrafo anterior, se remitirá la solicitud al órgano que se estime competente y se notificará tal circunstancia al solicitante.

3. En los supuestos en los que la información pública solicitada deba requerirse a personas físicas o jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, la resolución sobre el acceso será dictada por la Administración, organismo o entidad al que se encuentren vinculadas.

**Artículo 26. Solicitud.**

1. Los órganos competentes para resolver las solicitudes de acceso a la información pública no requerirán a los solicitantes más datos sobre su identidad que los imprescindibles para poder resolver y notificar aquéllas.

Asimismo, prestarán el apoyo y asesoramiento necesario al solicitante para la identificación de la información pública solicitada.

2. No será necesario motivar la solicitud de acceso a la información pública. No obstante, el interés o motivación expresada por el interesado podrá ser tenida en cuenta para ponderar, en su caso, el interés público en la divulgación de la información y los derechos de los afectados cuyos datos aparezcan en la información solicitada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.

3. La presentación de la solicitud no estará sujeta a plazo.

4. Se comunicará al solicitante el plazo máximo establecido para la resolución y notificación del procedimiento, así como del efecto que pueda producir el silencio administrativo, en los términos previstos en la normativa sobre procedimiento administrativo.

**Artículo 27. Inadmisión.**

1. Las causas de inadmisión enumeradas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, serán interpretadas restrictivamente en favor del principio de máxima accesibilidad de la información pública.



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

2. En la resolución de inadmisión por tratarse de información en curso de elaboración o publicación general, se informará del tiempo previsto para su conclusión.

3. Los informes preceptivos no serán considerados información de carácter auxiliar o de apoyo, a efectos de inadmitir una solicitud de acceso. No obstante, esto no impedirá la denegación del acceso si alguno de los límites establecidos en los artículos 10 y 11, pudiera resultar perjudicado.

**Artículo 28.** Tramitación.

1. Los trámites de subsanación de la información solicitada, cuando no haya sido identificada suficientemente, y de audiencia a los titulares de derechos e intereses debidamente identificados, que puedan resultar afectados, suspenderán el plazo para dictar resolución, en los términos establecidos en el artículo 19 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

2. De la suspensión prevista en el apartado 1 y su levantamiento, así como de la ampliación del plazo para resolver, se informará al solicitante para que pueda tener conocimiento del cómputo del plazo para dictar resolución.

**Artículo 29.** Resolución.

1. La denegación del acceso por aplicación de los límites establecidos en los artículos 10 y 11 será motivada, sin que sea suficiente la mera enumeración de los límites del derecho de acceso, siendo preciso examinar la razonabilidad y proporcionalidad de los derechos que concurren para determinar cuál es el bien o interés protegido que debe preservarse.

2. El acceso podrá condicionarse al transcurso de un plazo determinado cuando la causa de denegación esté vinculada a un interés que afecte exclusivamente a la entidad local competente.

**Artículo 30.** Notificación y publicidad de la resolución.

1. La resolución que se dicte en los procedimientos de acceso a la información pública se notificará a los solicitantes y a los terceros titulares de derechos e intereses afectados que así lo hayan solicitado.



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

En la notificación se hará expresa mención a la posibilidad de interponer contra la resolución la reclamación potestativa a que hace referencia el artículo 23 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, o recurso contencioso-administrativo.

2. La resolución que se dicte en aplicación de los límites del artículo 10, se hará pública, previa disociación de los datos de carácter personal y una vez se haya notificado a los interesados.

**Artículo 31. Materialización del acceso.**

La información pública se facilitará con la resolución estimatoria del acceso o, en su caso, en plazo no superior a diez días desde la notificación. En el caso de que durante el trámite de audiencia hubiera existido oposición de terceros, el acceso se materializará cuando haya transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso administrativo sin que se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a acceder a la información.

Este efecto suspensivo se producirá, igualmente, durante el plazo de resolución de la reclamación potestativa previa, dado que cabe contra ella recurso contencioso-administrativo.

**CAPÍTULO V**

**Reutilización de la información**

**Artículo 32. Objetivos de la reutilización.**

La reutilización de la información generada en sus funciones por El I. Ayuntamiento de La Frontera constata el ejercicio de la transparencia colaborativa por parte del sector público y tiene como objetivo fundamental la creación de valor público en la sociedad en los siguientes ámbitos:

- a) Social.- El derecho de acceso al conocimiento e información del sector público constituye un principio básico de la democracia y del estado del bienestar. Construir ese estado de bienestar responsable empieza con una ruptura de las brechas y asimetrías de información entre, por un lado, quien define y presta los servicios del estado del bienestar y, por otro lado, quien los usa y los financia. La reutilización da



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

valor y sentido añadido a la transparencia y legítima y mejora la confianza en el sector público.

b) Innovador.- La información pública debe permanecer abierta para evitar acuerdos exclusivos y favorecer su reutilización innovadora por sectores de la sociedad con fines comerciales o no-comerciales. La reutilización favorecerá la creación de productos y servicios de información de valor añadido por empresas y organizaciones.

c) Económico.- El tamaño del mercado potencial basado en la información agregada del sector público y su reutilización, junto con su impacto en el crecimiento económico y creación de empleo en el ámbito de la Unión Europea, hace merecedor el esfuerzo y la contribución de todas las administraciones en esta materia.

El I. Ayuntamiento de La Frontera realizará los esfuerzos necesarios para federar su catálogo de información pública reutilizable junto con los catálogos del resto de entidades de forma agregada en plataformas comunes, con el único objetivo de colaborar en la construcción de un único catálogo de información pública reutilizable, facilitar la actividad del sector reutilizador de la sociedad e incrementar así el valor social, innovador y económico generado por la transparencia colaborativa del sector público.

**Artículo 33.** Régimen aplicable a documentos reutilizables sujetos a derechos de propiedad intelectual y derechos exclusivos.

1. La reutilización de la información regulada en esta Ordenanza no se aplica a los documentos sometidos a derechos de propiedad intelectual o industrial especialmente por parte de terceros.

A los efectos de esta ordenanza se entiende por derechos de propiedad intelectual los derechos de autor y derechos afines, incluidas las formas de protección específicas.

2. La presente Ordenanza tampoco afecta a la existencia de derechos de propiedad intelectual del ente incluido en su ámbito de aplicación.

3. El I. Ayuntamiento de La Frontera ejercerá, en todo caso, sus derechos de autor de una manera que facilite la reutilización.



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

**Artículo 34.** Criterios generales.

1. Se podrá reutilizar la información pública a la que se refieren los artículos anteriores dentro de los límites establecidos por la normativa vigente en materia de reutilización de la información del sector público.

2. Con carácter general, toda la información publicada o puesta a disposición será reutilizable y accesible, sin necesidad de autorización previa y de forma gratuita, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario.

3. En particular, la reutilización de la información que tenga la consideración de publicidad activa tanto en esta Ordenanza como en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, seguirá siempre la modalidad de reutilización sin sujeción a solicitud previa y/o condiciones específicas y se ofrecerá en formatos electrónicos legibles por máquinas y en formato abierto que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento siguiendo siempre en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y la Norma Técnica de Interoperabilidad sobre reutilización de recursos de la información, aprobada por Resolución de 19 de febrero de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas o norma que la sustituya.

**Artículo 35.** Condiciones de reutilización.

1. La reutilización de la información por personas o entidades está sometida a las siguientes condiciones:

a) El contenido no podrá ser alterado si conlleva la pérdida del sentido y desnaturalización de la información, de forma que puedan darse interpretaciones incorrectas sobre su significado.

b) Se deberá citar siempre a la entidad que originariamente ha publicado la información como fuente y una mención expresa de la fecha de la última actualización de la información reutilizada.

c) No se dará a entender de ningún modo que la entidad que originariamente ha publicado la información patrocina, colabora o apoya el producto, servicio, proyecto o acción en el que se enmarque la reutilización, sin perjuicio de que este patrocinio, apoyo o colaboración pueda existir con base en una decisión o acuerdo específico de



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

la citada entidad, en cuyo caso podrá hacerse constar en los términos que se contengan en el mismo.

d) Se deberá conservar los elementos que garantizan la calidad de la información, siempre que ello no resulte incompatible con la reutilización a realizar.

2. La publicación o puesta a disposición de información pública conlleva la cesión gratuita y no exclusiva por parte de la entidad que originariamente publica la información de los derechos de propiedad intelectual que resulten necesarios para desarrollar la actividad de reutilización, con carácter universal y por el plazo máximo permitido por la Ley.

3. En la misma sección página web o sede electrónica en la que se publique información, se publicarán las condiciones generales para la reutilización.

**Artículo 36.** Exacciones.

1. El I. Ayuntamiento de La Frontera podrá exigir exacciones sobre la reutilización de la información para permitir cubrir los costes del servicio o actividad incluyendo en dichos costes los relativos a la recogida, producción, reproducción, puesta a disposición y difusión.

2. Cuando se establezcan exacciones para la reutilización de información pública, se incluirá en la página web o sede electrónica del Ayuntamiento la relación de los mismos, con su importe y la base de cálculo utilizada para su determinación, así como los conjuntos de datos o documentos a los que son aplicables.

**Artículo 37.** Exclusividad de la reutilización.

1. Quedan prohibidos los acuerdos exclusivos en materia de reutilización de la información. La reutilización estará abierta a todos los agentes potenciales del mercado, incluso en caso de que uno o más de los agentes exploten ya productos con valor añadido basados en información del sector público. Los contratos o acuerdos de otro tipo existentes que conserven los documentos y los terceros no otorgarán derechos exclusivos.

2. No obstante, cuando sea necesario un derecho exclusivo para la prestación de un servicio de interés público, la entidad incluida en el ámbito de aplicación de esta



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

Ordenanza revisará periódicamente y como máximo cada tres años, la validez del motivo que justificó la concesión del derecho exclusivo.

3. Respecto de los derechos exclusivos relacionados con la digitalización de recursos culturales, se estará a la regulación específica de la materia.

4. Todos los acuerdos que concedan derechos exclusivos de reutilización serán transparentes y se pondrán en conocimiento del público.

**Artículo 38.** Modalidades de reutilización de la información.

1. El I. Ayuntamiento de La Frontera clasificará la reutilización de toda la información que obra en su poder y que sea publicada de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades de reutilización:

a) Modalidad de reutilización sin solicitud previa ni sujeción a condiciones específicas. Ésta será la modalidad de uso prioritaria y generalizada en la que la información publicada o puesta a disposición será reutilizable y accesible, sin necesidad de autorización previa ni condiciones específicas, respetándose los criterios generales y las condiciones de reutilización del artículo 35.

b) Modalidad de reutilización sujeta a modos de uso limitados o a autorización previa. De forma extraordinaria, esta modalidad recogerá la reutilización de información puesta a disposición con sujeción a condiciones específicas establecidas en una licencia-tipo o a una previa autorización, la cual podrá incorporar, asimismo, condiciones específicas.

2. Las condiciones específicas respetarán los siguientes criterios:

- a) Serán claras, justas y transparentes.
- b) No deberán restringir las posibilidades de reutilización ni limitar la competencia.
- c) No deberán ser discriminatorias para categorías comparables de reutilización.
- d) Se aplicarán cuando exista causa justificada para ello y previo acuerdo de la entidad titular de la información.



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

3. En todo caso, se utilizarán el mínimo número posible de modos de uso limitados para regular los distintos supuestos de reutilización sujetos a condiciones específicas y éstos siempre estarán disponibles en formato digital, abierto y procesable electrónicamente. Estos modos de uso limitados podrán ser elaborados por la propia entidad, aunque serán preferidas las de uso libre y gratuito que gocen de amplia aceptación nacional e internacional o aquellas que hayan sido consensuadas con o por otras Administraciones públicas. Los modos de uso limitados serán publicados en la web municipal.

4. El I. Ayuntamiento de La Frontera podrá modificar el contenido de las condiciones específicas y modos de uso limitado ya existentes, así como aplicar condiciones específicas y modos de uso limitado a conjuntos de datos o documentos que previamente no las tuvieran. Estas modificaciones se publicarán en la página web y obligarán a los reutilizadores a partir de la publicación o puesta a disposición de la primera actualización de los datos o documentos que se realice después de que la modificación haya sido publicada o, en cualquier caso, transcurridos seis meses desde dicha fecha.

**Artículo 39.** Publicación de información reutilizable.

1. La publicación activa de información reutilizable incluirá su contenido, naturaleza, estructura, formato, frecuencia de actualización, modalidad de reutilización, así como las condiciones aplicables y, en su caso, la exacción a los que esté sujeta la reutilización que será accesible por medios electrónicos para que los agentes reutilizadores puedan realizar la autoliquidación y pago.

2. El I. Ayuntamiento de La Frontera facilitará sus documentos en cualquier formato o lengua en que existan previamente y, siempre que sea posible y apropiado, en formato legible por máquina y conjuntamente con sus metadatos. Tanto el formato como los metadatos, en la medida de lo posible, deben cumplir normas formales abiertas. Concretamente, se utilizarán estándares clasificados en su correspondiente categorías con tipología de abiertos, en su versión mínima aceptada y estado admitido siguiendo lo establecido en el anexo de la Norma Técnica de Interoperabilidad de Catálogo de Estándares al amparo del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio y la Norma Técnica de Interoperabilidad sobre reutilización de recursos de la información.

3. El apartado 2 no supone que el I. Ayuntamiento de La Frontera esté obligado, para cumplir dicho apartado, a crear documentos, adaptarlos o facilitar extractos de



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

documentos, cuando ello suponga un esfuerzo desproporcionado que conlleve algo más que una simple manipulación. No podrá exigirse a las citadas entidades que mantengan la producción y el almacenamiento de un determinado tipo de documento con vistas a su reutilización por una entidad del sector privado o público.

4. Los sistemas de búsqueda de información y documentación publicada permitirá la indicación de búsqueda de información reutilizable.

**Artículo 40.** Procedimiento de tramitación de solicitudes de reutilización.

1. El procedimiento de tramitación será el regulado en los apartados del artículo 10 de la Ley 37/2007, de 17 de noviembre, que tengan carácter de normativa básica.

2. El órgano competente resolverá las solicitudes de reutilización en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud. Cuando por el volumen y la complejidad de la información solicitada resulte imposible cumplir el citado plazo, se podrá ampliar el plazo de resolución otros quince días. En este caso, deberá informarse al solicitante de la ampliación del plazo, así como de las razones que lo justifican.

3. En el caso de que se solicite simultáneamente el acceso a la información regulado en el Capítulo IV y la reutilización de dicha información, se tramitará conjuntamente por el procedimiento establecido en el Capítulo IV, aplicándose los plazos máximos de resolución previstos en el artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

4. Si en el plazo máximo previsto para resolver y notificar no se hubiese dictado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

## **CAPÍTULO VI**

### **Reclamaciones y régimen sancionador**

#### **SECCIÓN 1ª. RECLAMACIONES**

**Artículo 41.** Reclamaciones.

1. Las personas que consideren que no se encuentra disponible una información de carácter público que debería estar publicada, de acuerdo con el principio de publicidad activa que preside esta Ordenanza y lo dispuesto en los artículos 16 a 22, podrá cursar



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

queja ante el órgano competente en materia de información pública a través del sistema de avisos, quejas y sugerencias. Dicho órgano deberá realizar la comunicación correspondiente en un plazo máximo de 10 días desde que se registró la reclamación, o en el plazo determinado por los compromisos de calidad establecidos por el propio sistema de avisos, quejas y sugerencias de ser éste inferior.

2. Frente a toda resolución, acto u omisión del órgano competente en materia de acceso a la información pública, podrá interponerse una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y con los plazos y vías de reclamación, plazos de resolución y términos de notificación que dicho artículo establece.

**SECCIÓN 2ª. RÉGIMEN SANCIONADOR**

**Artículo 42. Infracciones.**

1. Se consideran infracciones muy graves:

- a) La desnaturalización del sentido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.
- b) La alteración muy grave del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.

2. Se consideran infracciones graves:

- a) La reutilización de documentación sin haber obtenido la correspondiente autorización en los casos en que ésta sea requerida.
- b) La reutilización de la información para una finalidad distinta para la que se concedió.
- c) La alteración grave del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

d) El incumplimiento grave de otras condiciones impuestas en el correspondiente modo de uso limitado, en la autorización previa o en la normativa reguladora aplicable.

3. Se consideran infracciones leves:

- a) La falta de mención de la fecha de la última actualización de la información.
- b) La alteración leve del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.
- c) La ausencia de cita de la fuente de acuerdo con lo previsto en esta Ordenanza.
- d) El incumplimiento leve de otras condiciones impuestas en el correspondiente modo de uso limitado, en la autorización previa o en la normativa reguladora aplicable.

**Artículo 43. Sanciones.**

1. Por la comisión de las infracciones recogidas en este Capítulo, se impondrán las siguientes sanciones:

- a) Sanción de multa de hasta 3.000 euros por la comisión de infracciones muy graves.
- b) Sanción de multa de hasta 1.500 euros por la comisión de infracciones graves.
- c) Sanción de multa de hasta 750 euros por la comisión de infracciones leves.

2. Por la comisión de infracciones muy graves y graves recogidas, además de las sanciones previstas en los párrafos a) y b), se podrá sancionar con la prohibición de reutilizar documentos sometidos a autorización o modo de uso limitado durante un período de tiempo entre 1 y 5 años y con la revocación de la autorización o modo de uso limitado concedida.

3. Las sanciones se graduarán atendiendo a la naturaleza de la información reutilizada, al volumen de dicha información, a los beneficios obtenidos, al grado de intencionalidad, a los daños y perjuicios causados, en particular a los que se refieren a



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

la protección de datos de carácter personal, a la reincidencia y a cualquier otra circunstancia que sea relevante para determinar el grado de antijuridicidad y de culpabilidad presentes en la concreta actuación infractora.

**Artículo 44.** Régimen jurídico.

1. La potestad sancionadora se ejercerá, en todo lo no previsto en la presente Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en la legislación básica estatal en materia de procedimiento sancionador.
2. El régimen sancionador previsto en esta Ordenanza se entiende sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pudiera incurrirse, que se hará efectiva de acuerdo con las correspondientes normas legales.

**Artículo 45.** Órgano competente.

Será competente para la imposición de las sanciones por infracciones cometidas contra las disposiciones de la presente Ordenanza el órgano que resulte de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

**Artículo 46.** Régimen disciplinario.

El incumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza en el ámbito de la transparencia y el acceso a la información, por el personal al servicio del Ayuntamiento, será sancionado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.3 y 20.6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y en la normativa de carácter disciplinario.

**CAPÍTULO VII**

**Evaluación y seguimiento**

**Artículo 47.** Órgano responsable.

1. Por la Alcaldía-Presidencia, en ejercicio de sus facultades de dirección del gobierno y de la administración local, se ejercerá o delegará en otros órganos la competencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo, implementación y ejecución del contenido de la presente Ordenanza.



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

2. Asimismo, se establecerá el área o servicio responsable de las funciones derivadas del cumplimiento de la normativa vigente, al que se le encomendarán los objetivos de desarrollo, evaluación y seguimiento de la normativa en la materia y la elaboración de circulares y recomendaciones, así como la coordinación con las áreas organizativas en la aplicación de sus preceptos.

**Artículo 48.** Actividades de formación, sensibilización y difusión.

El I. Ayuntamiento de La Frontera realizará cuantas actuaciones resulten necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza. A tal efecto diseñará acciones de publicidad a través de sus medios electrónicos y de los instrumentos de participación ciudadana existentes en su ámbito territorial. Asimismo, articulará acciones formativas específicas destinadas al personal, así como de comunicación con las entidades incluidas en el artículo 2.

**Artículo 49.** Responsabilidades en el desempeño de las tareas de desarrollo, evaluación y seguimiento.

Las responsabilidades que se deriven del resultado de los procesos de evaluación y seguimiento se exigirán según lo previsto en el capítulo VI.

**Artículo 50.** Plan y Memoria anual.

Los objetivos y actuaciones para el desarrollo y mantenimiento de la transparencia, acceso a la información y reutilización se concretarán en planes anuales. El resultado de las labores de evaluación y seguimiento de la ejecución de los planes y de estas disposiciones será objeto de una memoria que, anualmente, elaborará el servicio responsable, para lo que contará con la colaboración de todos los servicios que estarán obligados a facilitar cuanta información sea necesaria sobre su área de actuación.

En el proceso de elaboración de la memoria anual se solicitará la valoración estructurada de lo realizado y se recopilarán propuestas de actuación a la ciudadanía a través de los órganos de participación ciudadana existentes u otros mecanismos de participación.

**CAPÍTULO VIII**



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

**Buen Gobierno**

**Artículo 51. Ámbito de Aplicación.**

Este Capítulo será de aplicación a los cargos electos con responsabilidades de gobierno, así como al personal eventual, quienes, en el ejercicio de sus funciones, se regirán por lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico, y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas, haciendo prevalecer siempre el interés público sobre cualquier otro.

**Artículo 52. Principios de Buen Gobierno.**

Las personas comprendidas en el ámbito de aplicación de este Capítulo adecuarán su actuación a los siguientes principios éticos:

1.- Principio de Responsabilidad.- Los cargos electos y el personal eventual del Ayuntamiento de La Frontera ejercerán sus funciones con plena dedicación, respetando la normativa de incompatibilidades y asumiendo la responsabilidad de las decisiones y actuaciones adoptadas, así como los órganos que dirigen.

2.- Principio de Buena Fe y diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones.- Fomentarán la calidad en la prestación de los servicios públicos y la aplicación del principio de buena administración.

3.- Principio de Igualdad.- El trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de su cargo, debe prevalecer siempre durante el ejercicio de sus funciones.

4.- Principio de Imparcialidad.- No tratando de beneficiar a alguna de las partes influenciado por prejuicios o intereses.

5.- Principio de Austeridad.- Actuarán de acuerdo a criterios de austeridad, con el fin de lograr la consolidación presupuestaria, velando por que los recursos públicos se utilicen de forma prudente, eficiente y productiva.

6.- Principio de Transparencia en la gestión de los asuntos públicos.- Relativo a la rendición de cuentas de la gestión realizada, lo que requiere un elevado nivel de accesibilidad al mismo y asegura el derecho de la ciudadanía a la información.



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

**Artículo 53.** Infracciones y sanciones.

En caso de incumplimiento de los principios recogidos en este Capítulo, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones regulado en los artículos 27 a 32 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

**Disposición transitoria única. Medidas de ejecución.**

En el plazo de 6 meses tras la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se llevará a cabo la adecuación de las estructuras organizativas y la dotación de los medios técnicos y personales necesarios para su ejecución. A tal efecto, el I. Ayuntamiento de La Frontera iniciará el correspondiente proceso de rediseño interno, así como cuantas disposiciones, circulares o instrucciones internas pudieran resultar afectadas por la norma, dictando las instrucciones precisas para su adaptación.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife."

**SEGUNDO.-** Someter dicha Ordenanza y expediente referido a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación Local. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

**TERCERO.-** Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**CUARTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto."



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

**7.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 20, REGULADORA DEL CANON POR APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO EN SUELO RÚSTICO.**

Dada cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Transparencia, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Desarrollo Local, Comercio, Personal, Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 22 de marzo de 2016, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Vista la propuesta que formula la Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 1 de marzo de 2016, cuya parte expositiva dice como sigue:

“En uso de las facultades concedidas por el artículo 142 de la Constitución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, modificado por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2014, 26 diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, por parte de este Ayuntamiento se hace necesaria la aprobación de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Canon por Aprovechamiento Urbanístico en Suelo Rústico.

Visto el expediente para la aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Canon por Aprovechamiento Urbanístico en Suelo Rústico en el que consta el informe de Secretaría de fecha 23 de febrero de 2016, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, así como la fiscalización favorable por la Intervención municipal, de fecha 24 de febrero de 2016.

Visto cuanto antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.

Abierto el turno de intervenciones, la **Sra. Alcaldesa-Presidenta** señala que hemos traído esta propuesta a Pleno para bajar el canon de un 5% a un 1% sobre el coste total de las obras a ejecutar, en beneficio de todos los vecinos del municipio.



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

Cerrado el turno de intervenciones, se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: once votos, emitidos: por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales Dña. Melissa Armas Pérez, D. Francisco Acosta Padrón y D. Diego Acosta Armas; por el Grupo UF, los Sres. Concejales Dña. Susana Inmaculada Pérez García, Dña. Miriam del Pino Moreno López y D. Marcos Antonio Casañas Barrera; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Zoraida Rodríguez Hernández y D. Gilberto J. Quintero Padrón; y por el Grupo Mixto-PP, los Sres. Concejales Dña. Regina García Casañas y D. Óscar Ramón Hernández Barrera.

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, la **Sra. Secretaria** declara adoptado, por unanimidad de los miembros de la Corporación, el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 20 Reguladora del Canon por Aprovechamiento Urbanístico en Suelo Rústico, en los siguientes términos:

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 20,**  
**REGULADORA DEL CANON POR APROVECHAMIENTO**  
**URBANÍSTICO EN SUELO RÚSTICO.**

**Artículo 1º.- Fundamento y Régimen Jurídico.**

En uso de las facultades concedidas por el artículo 142 de la Constitución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, modificado por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2014, 26 diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, en el artículo 74.3.c) del citado Texto Refundido y en los artículos 194.1, 232 y siguientes del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del sistema de Planeamiento de



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

Canarias, este Ayuntamiento establece el CANON POR APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO EN SUELO RÚSTICO, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

**Artículo 2º.- Hecho Imponible.**

Constituye el Hecho Imponible de este Canon, el aprovechamiento edificatorio en suelo rústico de naturaleza industrial, residencial, turístico o de equipamiento.

**Artículo 3º.- Sujetos pasivos.**

Están obligados al pago del Canon el Promotor, que es el titular del derecho a materializar el aprovechamiento, tanto si es el propietario el que edifica para sí, como si ha obtenido del propietario el derecho que le faculta a construir.

Tendrá la consideración de sustituto y responsables de la obligación del pago, las personas y entidades a que se refiere la Ley General Tributaria.

**Artículo 4º.- Responsables.**

1.-Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del Sujeto Pasivo las personas físicas y jurídicas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2.-Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 5º.- Cuota tributaria.**

La cuota tributaria a abonar al Ayuntamiento, se determinará por aplicación de un porcentaje del uno por ciento (1%) sobre el coste total de las obras a ejecutar, entendiéndose por dicho coste el coste real y efectivo (o de ejecución material) de la construcción o edificación de que se trate.

No forman parte de la base imponible, el IGIC, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso con la construcción instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

**Artículo 6º.- Exenciones y Bonificaciones.**

No se concederá exención o bonificación alguna en el pago del canon.

**Artículo 7º.- Devengo**

Se devenga el Canon en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

A los efectos de este Canon se considerará iniciada la obra cuando se conceda la licencia municipal correspondiente.

**Artículo 8º.- Gestión.**

1.- Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo. En otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto, determinándose en aquella la base imponible en función de los índices o módulos contenidos en el anexo de esta Ordenanza, a cuyo fin el presupuesto de ejecución material será, de acuerdo con las reglas para su determinación, igual o superior a los costes de referencia resultantes en los supuestos contemplados.

2.- Cuando se modifique el proyecto de la construcción, instalación u obra y hubiese incremento de su presupuesto, una vez aceptada la modificación por la Administración municipal se practicará una liquidación provisional por la cantidad que proceda, en la forma reglamentaria.

3.- A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

A los efectos de los precedentes apartados, la fecha de finalización de las construcciones, instalaciones y obras será la que se determine por cualquier medio de prueba admisible en derecho y, en particular, la que resulte según el artículo 32 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

5.- Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento se podrá establecer el sistema de autoliquidación para el sujeto pasivo, según modelo oficial que se facilitará a los interesados.

La autoliquidación deberá ser presentada o ingresado su importe en el plazo de treinta días a contar desde la notificación de la concesión de la preceptiva licencia de construcción, instalación u obra, o, en su caso, desde el inicio del devengo.

**Artículo 9º.- Inspección y Recaudación.**

1.- La inspección y recaudación del Impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2.- A la vista de la documentación aportada o de cualquier otra relativa a estas construcciones, instalaciones u obras y de las efectivamente realizadas, así como del coste real y efectivo de las mismas una vez finalizadas, el Ayuntamiento procederá, mediante la correspondiente comprobación administrativa, a la determinación del coste real efectivo de las mismas, que constituye la base imponible del tributo. El procedimiento de comprobación será llevado a cabo por los Servicios Municipales, de oficio o a instancia del órgano gestor de la licencia, además de la comprobación de los valores declarados, la práctica de la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

3.- En aquellos supuestos en los que durante la realización de las construcciones, instalaciones u obras, se produzcan cambios en las personas o entidades que pudieran ser sujetos pasivos del impuesto, la liquidación definitiva, a la que se refiere el apartado anterior, se practicará al que ostente la condición de sujeto pasivo en el momento de terminarse aquéllas.

4.- Para la comprobación del coste real y efectivo, a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo estará obligado a presentar, a requerimiento de la



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

Administración, la documentación en la que se refleje este coste, como el presupuesto definitivo, las certificaciones de obra, los contratos de ejecución, la contabilidad de la obra, la declaración de obra nueva y cualquier otra que, a juicio de los Servicios de Inspección, pueda considerarse válida para la determinación del coste real. Cuando no se aporte esta documentación administrativa podrá efectuarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 57 de la Ley General Tributaria.

5.- Salvo que se haya producido el devengo, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas en los casos de que se renuncie a la licencia de obras o urbanística, sea ésta denegada o se produzca su caducidad por causa imputable al interesado.

**Artículo 10º.- Destino.**

Las cantidades ingresadas en concepto de canon de aprovechamiento urbanístico, no será de libre disposición sino que integran el Patrimonio Municipal del Suelo y se tratan, por tanto, de recursos afectos, por lo que estarán destinados a alguna o algunas de las finalidades recogidas en el artículo 76 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 08 de mayo, y en el artículo 233.3 del Reglamento de Gestión Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre:

- a) Viviendas sujetas a algún régimen de protección pública.
- b) Conservación o mejora del medio ambiente
- c) Actuaciones públicas dotacionales, sistemas generales u otras actividades de interés social.
- d) Conservación y ampliación del patrimonio público.
- e) Planificación y gestión territorial y urbanística.

**Artículo 11º.- Infracciones y Sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de las sanciones tributarias, así como de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones reglamentarias de ámbito local se opongan a la misma.

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**

Teniendo en cuenta la naturaleza del canon regulado en esta Ordenanza como ingreso público no tributario del Ayuntamiento de La Frontera, la normativa contenida en la presente norma se integrará con la contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con la contenida en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000 de 8 mayo, y, subsidiariamente, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA**

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, siendo de aplicación a partir del día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

**SEGUNDO.-** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios y sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por un plazo de treinta (30) días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo."

**8.- PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO NÚM. 3/2016.**



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

Dada cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Transparencia, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Desarrollo Local, Comercio, Personal, Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 22 de marzo de 2016, del tenor literal siguiente:

“Vista la propuesta que formula la Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 16 de marzo de 2016, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Dña. Melissa Armas Pérez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Frontera, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente, propongo al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Ante la presentación de crédito perteneciente a ejercicios anteriores, tal como factura, en el departamento de Intervención, correspondientes a ejercicios anteriores, que se describen a continuación:

EMPRESA	FECHA FACTURA	Nº DE FACTURA	IMPORTE
SONART SONIDO E ILUMINACIÓN, S.L.	03/11/2015	1574	<b>1.123,50</b>
RAUL RUPERTO QUINTERO AYALA	05/11/2015	03-2015	<b>700,00</b>
TRANS OSCAR INSULAR S.L.	31/10/2015	891	<b>30,90</b>
<b>TOTALES</b>			<b>1.854,40</b>

Visto el informe de Intervención de fecha 16 de marzo de 2016, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.”

Sometido el asunto a votación, sin intervenciones al respecto, por unanimidad de los miembros corporativos presentes, la Comisión Informativa de Régimen Interior y Transparencia, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Desarrollo Local, Comercio, Personal, Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, DICTAMINA FAVORABLEMENTE que el Pleno de la Corporación adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento de los créditos, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan en el anexo adjunto al expediente.



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

**SEGUNDO.-** Aplicar, con cargo al Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2016, los correspondientes créditos, con cargo a las partidas presupuestarias, de la cual se realizaron las correspondientes retenciones.”

Sometido el dictamen a votación, sin deliberaciones al respecto, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: once votos, emitidos: por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales Dña. Melissa Armas Pérez, D. Francisco Acosta Padrón y D. Diego Acosta Armas; por el Grupo UF, los Sres. Concejales Dña. Susana Inmaculada Pérez García, Dña. Miriam del Pino Moreno López y D. Marcos Antonio Casañas Barrera; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Zoraida Rodríguez Hernández y D. Gilberto J. Quintero Padrón; y por el Grupo Mixto-PP, los Sres. Concejales Dña. Regina García Casañas y D. Óscar Ramón Hernández Barrera.

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, la **Sra. Secretaria** declara adoptado, por unanimidad de los miembros de la Corporación, el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento de los créditos, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan en el anexo adjunto al expediente.

**SEGUNDO.-** Aplicar, con cargo al Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2016, los correspondientes créditos, con cargo a las partidas presupuestarias, de la cual se realizaron las correspondientes retenciones.

**9.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE RELATIVA A SUSPENDER LOS POSIBLES CONTRATOS ADJUDICADOS POR PUBLICIDAD A MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y QUE LOS MEDIOS ECONÓMICOS DE DICHA ACTUACIÓN SE DESTINEN A FINES SOCIALES.**

Dada cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Transparencia, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Desarrollo Local,



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

Comercio, Personal, Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 22 de marzo de 2016, del tenor literal siguiente:

“Vista la moción presentada por el Grupo Municipal PSOE de fecha 8 de marzo de 2016, con registro de entrada núm. 1751 del día 14 de marzo de 2016, que dice como sigue:

“Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Zoraida Rodríguez Hernández y Gilberto José Quintero Padrón, concejales del Partido Socialista en el I. Ayuntamiento de La Frontera, de acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desean someter a la consideración y aceptación del Pleno la siguiente:

**MOCIÓN**

Ante la difícil situación económica por la que atraviesa nuestra corporación y unido a las obligaciones de pago que tenemos que soportar por deudas con entidades bancarias derivada de operaciones de financiación suscritas por anteriores corporaciones.

Teniendo en cuenta las obligaciones que nos impone la Ley de Estabilidad Presupuestaria, así como la difícil situación económica por la que atraviesan algunos de nuestros vecinos como consecuencia de situaciones de desempleo, dependencia y necesidad de asistencia.

No entendemos que por este Ayuntamiento se destinan medios económicos a publicidad en diversos medios de comunicación, de cuya necesidad, finalidad, utilidad y conveniencia dudamos.

Por otra parte existe en esta Entidad un departamento de prensa que es el encargado de difundir cuantas noticias y comunicaciones se generen, por lo que estamos soportando un gasto innecesario y al que se le puede dar una finalidad social acorde con la situación real del municipio.

Por todo lo expuesto,

Rogamos a Vd. sea elevado al pleno para su debate y acuerdo la siguiente moción en base a la siguiente **PROPUESTA:**



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

1.- Que de forma inmediata, se suspendan, una vez recabados los informes oportunos, los posibles contratos adjudicados por publicidad a medios de comunicación.

2.- Que los medios económicos que como consecuencia de dicha actuación pudieran quedar liberados se adjudiquen, una vez realizadas las modificaciones presupuestarias oportunas, a fines sociales.”

Sometido el asunto a votación, sin intervenciones al respecto, por mayoría simple, con la abstención de **Dña. Regina García Casañas (Concejala del Grupo Municipal Mixto-PP)** y el voto a favor de la moción de **D. Marcos Antonio Casañas Barrera (Concejal del Grupo Municipal UF)**, la Comisión Informativa de Régimen Interior, Transparencia, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Desarrollo Local, Comercio, Personal Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** que el Pleno de la Corporación, adopte el acuerdo de **RECHAZAR** la anterior moción.”

Abierto el turno de intervenciones, **D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón (Portavoz del Grupo Municipal PSOE)**, manifiesta que en el escrito está todo lo que se presentó. Entendemos que deben priorizar otras obligaciones de este Ayuntamiento, que destinar medios a financiar medios de comunicación que no tienen ningún sentido, y cuya objetividad en este caso dudo. De ahí que nosotros nos oponemos al dictamen de la Comisión.

**Dña. Susana I. Pérez García (Portavoz del Grupo Municipal UF)**, indica que nosotros votaremos en contra de lo dictaminado en la Comisión, porque entendemos que este Ayuntamiento tiene personal contratado y tiene un gabinete de prensa para actuar en cuanto a toda publicación que quiera hacer este Ayuntamiento. Y, por lo tanto, vamos a votar en contra del dictamen de la Comisión.

**Dña. Regina García Casañas (Portavoz del Grupo Municipal Mixto-PP)**, señala que nosotros nos vamos abstener. En principio, cualquier fondo que se destine a Servicio Sociales es bueno, pero por otro lado es una empresa del municipio y es publicad para el Ayuntamiento.

**Dña. Miriam del Pino López (Concejal del Grupo Municipal UF)**, señala que es publicidad para el Ayuntamiento, pero con las redes sociales que hay actualmente y la página web del Ayuntamiento, más el gabinete de prensa creo que es suficiente.



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

La **Sra. Alcaldesa-Presidenta** manifiesta que la publicidad que genera esta Institución es bastante limitada. Hay una parte de información que creemos que necesita ser cubierta por medios locales para poder llegar a todo tipo de público al que no llegamos con los medios habituales de los que dispone la Institución. Tenemos un gasto de publicidad limitado, con el que tratamos de hacer llegar a nuestros vecinos los eventos que desarrolla el Ayuntamiento, para dar información y potenciar la mayor participación en dichos evento.

La **Sra. Alcaldesa-Presidenta** sigue explicando que los gastos de publicidad son algo habitual en los Ayuntamientos, indistintamente del color político que gobierne las Instituciones, como medio de promoción de las actividades, servicios o recursos de los que dispone, y eso es lo que hacemos desde este Consistorio, ofrecer información a los medios para que los vecinos y demás personas puedan visibilizar las actividades que consideramos les pueden interesar. Los Servicios Sociales disponen de presupuesto para atender las distintas solicitudes de emergencia social, dando respuesta a los vecinos que nos han solicitado su ayuda, todo ello con el consiguiente informe social. Además, son empresas que generan economía y empleo dentro del municipio, por lo cual, desde el Equipo de Gobierno, no vamos apoyar esta Moción.

Cerrado el turno de intervenciones, se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: tres votos, emitidos: por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales Dña. Melissa Armas Pérez, D. Francisco Acosta Padrón y D. Diego Acosta Armas.

- Votos en contra: seis votos, emitidos: por el Grupo UF, los Sres. Concejales Dña. Susana Inmaculada Pérez García, Dña. Miriam del Pino Moreno López y D. Marcos Antonio Casañas Barrera; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Zoraida Rodríguez Hernández y D. Gilberto J. Quintero Padrón.

- Abstenciones: dos votos, emitidos: los Sres. Concejales Dña. Regina García Casañas y D. Óscar Ramón Hernández Barrera.



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

A la vista del resultado de la votación, la **Sra. Secretaria** declara adoptado, por seis votos en contra, tres votos a favor y dos abstenciones, quórum que constituye la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Que de forma inmediata, se suspendan, una vez recabados los informes oportunos, los posibles contratos adjudicados por publicidad a medios de comunicación.

**SEGUNDO.-** Que los medios económicos que como consecuencia de dicha actuación pudieran quedar liberados se adjudiquen, una vez realizadas las modificaciones presupuestarias oportunas, a fines sociales

**10.-MOCIONES DE URGENCIA.**

Se presentó la siguiente:

**A.- MOCIÓN RELATIVA A SUPRIMIR LA ACTUAL JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PASANDO SUS ACTUALES COMPETENCIAS AL PLENO DE LA CORPORACIÓN.**

Con la autorización de la Sra. Alcaldesa-Presidenta toma la palabra **Dña. Susana I. Pérez García (Portavoz del Grupo Municipal UF)** que presenta, en este momento, una moción.

Toma la palabra la **Sra. Secretaria General** indicando que va a dar lectura de la moción, luego se precederá a justificar la urgencia de la misma y se votará, y con posterioridad se votará, a su vez, la moción.

Por la **Sra. Secretaria** se procede a dar lectura de la moción antedicha, que dice como sigue:

*“Susana I. Pérez García, Miriam del Pino Moreno López y Marcos Antonio Casañas Barrera, Concejales del Grupo Municipal Unión Frontera, del Ayuntamiento de La Frontera; de acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,*



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

*EXPONEN:*

*Visto el acuerdo del pleno ordinario del día 10 de julio de 2015, que en su punto 6 aprobó la “Propuesta de mantenimiento de la Junta de Gobierno Local y Delegación de competencias del Pleno en la misma”.*

*Teniendo en cuenta que la actual composición de la Junta de Gobierno Local no refleja la representatividad de los grupos que conforman el Pleno de la Corporación. En la Junta de Gobierno Local no está presente nuestro grupo político UF que cuenta con tres Concejales de este Pleno, los mismos con los que cuenta el PSOE y AHI, sin embargo estos grupos si cuentan con representantes en la Junta de Gobierno Local y nuestro Grupo no.*

*Considerando asimismo, que los plenos ordinarios de este Municipio han pasado a tener una periodicidad mensual y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 20.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece lo siguiente:*

*“La Junta de Gobierno Local existe en todos los Municipios de con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su Reglamento Orgánico y así lo acuerde el Pleno de su Ayuntamiento”.*

En virtud de los antecedentes expuestos se propone la aprobación de la siguiente Moción:

**Suprimir la actual Junta de Gobierno Local, pasando sus actuales competencias al Pleno de la Corporación.”**

La Sra. Secretaria pregunta que por qué es urgente esta moción.

La Sra. Pérez García manifiesta que nos vemos fuera de la Junta de Gobierno Local. Lo hemos reiterado en los Plenos anteriores. Hoy acabamos de aprobar la Ley de Transparencia de los municipios y referente a este Ayuntamiento creemos que deberíamos estar todos representados, y la única manera de estar todos es en el Pleno y consideramos que ya es hora, después de siete meses de gobierno, que estemos todos representados.



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

Sometida la ratificación de urgencia a votación, por no estar presente el punto en el Orden del Día, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: seis votos, emitidos: por el por el Grupo UF, los Sres. Concejales Dña. Susana Inmaculada Pérez García, Dña. Miriam del Pino Moreno López y D. Marcos Antonio Casañas Barrera; y por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Zoraida Rodríguez Hernández y D. Gilberto J. Quintero Padrón.

- Votos en contra: tres votos, emitidos: por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales Dña. Melissa Armas Pérez, D. Francisco Acosta Padrón y D. Diego Acosta Armas.

- Abstenciones: dos votos, emitidos: por el Grupo Mixto-PP, los Sres. Concejales Dña. Regina García Casañas y D. Óscar R. Hernández Barrera.

Por tanto, por seis votos a favor, tres votos en contra y dos abstenciones, quórum que constituye la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, el Pleno del Ayuntamiento declara la urgencia del asunto, dándose los requisitos exigidos por el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, pasando, por tanto, a tratarse el asunto.

La **Sra. Alcaldesa-Presidenta** manifiesta que vuelve a justificar el voto en contra de la urgencia de la moción porque entendemos que las mociones de urgencia son aquellas que afectan el funcionamiento del Pleno antes del siguiente Pleno, y esta moción podía haber seguido su trámite ordinario.

La **Sra. Secretaria** señala que antes de la votación le gustaría puntualizar, respecto a la expresión "*pasando sus actuales competencias al Pleno*", que la competencia que tiene la Junta de Gobierno Local delegada del Pleno, derivada del acuerdo que se adoptó sobre su mantenimiento, únicamente se refiere al ámbito de los convenios interadministrativos, porque el resto de las competencias que tiene ahora mismo la Junta de Gobierno Local son delegadas por la Alcaldía.



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

La **Sra. Alcaldesa-Presidenta** manifiesta que la Junta de Gobierno tiene que estar compuesta por cuatro Concejales, el Alcalde y el Teniente de Alcalde. Todos los Tenientes de Alcalde tienen que formar parte de la Junta de Gobierno. Sólo tenemos un Teniente de Alcalde en el Equipo de Gobierno para poder tener mayor participación de los otros Grupos en la Junta de Gobierno, porque si hubiésemos nombrado dos Tenientes de Alcalde sólo podría haber la participación de un Grupo. Y con la intención de hacer el Ayuntamiento lo más plural posible y que participe el mayor número de Grupos se ha hecho de esta manera. La Ley establece que son cuatro personas la que componen la Junta de Gobierno y no cinco, y si es verdad que un Grupo de Gobierno se tiene que quedar fuera, pero no fue con otra intención. Tenemos que tener un Teniente de Alcalde y no se han nombrado dos para tener mayor participación en la Junta.

Se somete la moción a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: seis votos, emitidos: por el por el Grupo UF, los Sres. Concejales Dña. Susana Inmaculada Pérez García, Dña. Miriam del Pino Moreno López y D. Marcos Antonio Casañas Barrera; y por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Zoraida Rodríguez Hernández y D. Gilberto J. Quintero Padrón.

- Votos en contra: tres votos, emitidos: por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales Dña. Melissa Armas Pérez, D. Francisco Acosta Padrón y D. Diego Acosta Armas.

- Abstenciones: dos votos, emitidos: por el Grupo Mixto-PP, los Sres. Concejales Dña. Regina García Casañas y D. Óscar R. Hernández Barrera.

La **Sra. Alcaldesa-Presidenta** manifiesta que quede claro que las competencias que van a la Junta de Gobierno Local son competencia de la Alcaldía, por lo que ahora mismo las llevará la Alcaldía y no la Junta de Gobierno, teniendo aún menos participación por parte de los otros Grupos.

A la vista del resultado de la votación, la **Sra. Secretaria** declara adoptado, por seis votos a favor, tres votos en contra y dos abstenciones, quórum que constituye la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, el **ACUERDO** de ratificar la anterior moción relativa a suprimir la actual Junta de Gobierno Local.



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

**B/ PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

**1.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA DEL NÚM. 94 AL NÚM. 187, EMITIDOS DESDE EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2016 AL DÍA 10 DE MARZO DE 2016.**

Se da cuenta de los Decretos de la Alcaldía-Presidencia desde el núm. 94 al núm. 187, desde la fecha 11 de febrero a 10 de marzo de 2016.

La Corporación queda enterada.

**C/ RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Se formularon los siguientes ruegos y preguntas en el presente Pleno:

**2.1.- RUEGOS Y PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL.**

**2.1.1.- D. Pedro Miguel Ángel Acosta Armas, Portavoz del Grupo Municipal PSOE,** formula la siguiente **PREGUNTA:**

**2.1.1.1.-** ¿Cuándo piensa la Sra. Alcaldesa convocar a los portavoces de los grupos políticos municipales para consensuar el presupuesto del presente ejercicio?

**2.1.2.- Dña. Zoraida Rodríguez Hernández, Concejala del Grupo Municipal PSOE,** formula las siguientes **PREGUNTAS:**

**2.1.2.1.-** Me gustaría que se explicara por parte del Sr. Interventor, que en el caso de que tengamos en el presupuesto prorrogado crédito necesario para darle a las asociaciones, si se le puede dar sí o no.

**2.1.2.2.-** Me gustaría que explicara el Sr. Concejel D. Francisco Acosta la respuesta que se le da a muchos de los vecinos de La Frontera cuando vienen al Ayuntamiento a solicitar trabajo, y es que por parte del Ayuntamiento se dice que no pueden aprobar planes de empleo porque la oposición se niega a aprobar planes de empleo y por eso no se puede contratar a nadie.



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

**2.1.3.- Dña. Susana I. Pérez García, Portavoz del Grupo Municipal UF,** formula la siguiente **PREGUNTA**:

**2.1.3.1.-** Me gustaría saber a día de hoy como está la moción que se aprobó en este Pleno con relación a la recuperación del tanatorio. ¿Qué pasa con esa moción? ¿Se ha solicitado la recuperación? ¿Se lo ha traspasado al Ayuntamiento el Gobierno de Canarias?

**2.1.4.- Dña. Susana I. Pérez García, Portavoz del Grupo Municipal UF,** formula los siguientes **RUEGOS**:

**2.1.4.1.-** Los vecinos de la calle Cruz Alta, al lado de Udaco, hay unos contenedores de recogida de cartón que, aunque son propiedad del Cabildo, traslado a este Ayuntamiento que cuando se vacían hay muchas cajas por fuera, no se recoge cuando viene el camión y se acumula basura. Está en la calle central, en una calle visible y transitada. Me gustaría que se le comunicara al Cabildo que tuviera en cuenta que los cartones que queden por fuera que se recojan.

**2.1.4.2.-** El gimnasio se está quedando abierto por las noches. No sé si se queda abierto adrede o es que a alguien se le olvida cerrarlo. Me gustaría saber quién es el responsable de abrir y cerrar el gimnasio.

**2.1.5.- D. Marcos Antonio Casañas Barrera, Concejel del Grupo Municipal UF,** formula las siguientes **PREGUNTAS**:

**2.1.5.1.-** La Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 118, con un importe de 37.600 €, alta en ingresos, en la partida de la Maratón por el cobro de inscripciones, ¿tienen una idea aproximadamente de los gastos que eso propiciado? Por que a simple vista hay gastos que yo considero desmesurados. Ya va por 40.000 €. Hay muchos eventos que se habla para bien de la isla. ¿Se están barajando estadísticas de participantes, de su procedencia, para una posible evaluación en un futuro de la idoneidad de los actos? Realizan muchos actos y no se hacen estadísticas, pero sólo quiero una relación de ingresos y gastos.

**2.1.5.2.-** Hay varias personas que yo desconozco, como José A. Pablo con traslado desde Madrid, 155 €, Óscar Rodríguez Jiménez, alojamiento, 102 €, Elena Hernández Bentacourt, 120 € también en gastos; todoreza por la Maratón, y me gustaría saber por qué a estas personas se las trajo desde Madrid.



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

**2.1.6.- Dña. Regina García Casañas, Portavoz del Grupo Municipal Mixto-PP, formula las siguientes PREGUNTAS:**

**2.1.6.1.-** Hace dos meses se aprobó una Moción para pintar el patio del Colegio. A fecha de hoy hay problemas con la cancha del Colegio, los niños se están rompiendo la ropa, piernas,... Nosotros en aquel momento explicamos que simplemente era darle pintura después del asfaltado que quedó mal, simplemente es una pintura que va encima, ¿qué es lo que pasa a estas alturas con dicho patio?

**2.1.6.2.-** ¿El Ayuntamiento tiene una partida económica para el Fototreck? Si hay una aportación económica, ¿cuál es el número de participantes en esta edición?

**2.1.6.3.-** En relación con las preguntas que ya se han hecho, me gustaría saber qué se tiene previsto hacer con el tanatorio.

**2.1.6.4.-** Teniendo en cuenta la época del año, me gustaría saber si el Equipo de Gobierno ha encargado algún proyecto para ejecutar alguna obra de aquí a final de año, en el caso de que se aprueben los presupuestos, bien, si no que se incorporen los remanentes del presupuesto del año pasado. Lo digo a los efectos de previsión de cualquier tipo de negociación, si el Equipo de Gobierno está teniendo en cuenta el encargo de proyectos y qué tipo de proyectos está encargando.

**2.1.7.- La Sra. Alcaldesa-Presidenta da respuesta a la pregunta de D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Portavoz del Grupo Municipal PSOE:**

**2.1.7.1.-** Los convoqué, si mal no recuerdo, hace dos semanas y por parte del Grupo Socialista acordó que el lunes pasado me traían la propuesta para poder volver a llevar los presupuestos, y no he recibido ninguna propuesta. Por mi parte ya los convoqué, estoy esperando las propuestas de los Grupos y desde que tenga las propuestas me gustaría hacer una reunión conjunta para poder llevar los presupuestos a Pleno.

**2.1.8.- La Sra. Alcaldesa-Presidenta da respuesta a la pregunta de Dña. Regina García Casañas, Portavoz del Grupo Municipal Mixto-PP:**

**2.1.8.1.-** Referente a los remantes, en dicha reunión que tenía previsto que se llevara a cabo desde que me presentaran las propuestas para los presupuestos, también



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

tenía la intención de llevarles las propuestas para la ejecución de los remanentes y allí poder decidir entre todos a qué se iban a destinar dichos remanentes. Por parte del Equipo de Gobierno se les iban a llevar dos propuestas, una era el asfaltado de la calle de Merese, de la Palmera al Pomodoro, y la otra propuesta es desde la iglesia hasta la Policía Local. Recordar que los remanentes no se pueden utilizar para todos los fines, sino unos específicos que se determinan por ley. No sabemos el coste real de estas dos ejecuciones, pero desde que los tenga se los comunicaremos y si Uds. quieren presentar alguna propuesta pues lo decidiremos en la reunión.

**D. Gilberto J. Quintero Padrón (Concejal del Grupo Municipal PSOE)** manifiesta que por nuestro grupo le hacemos un ofrecimiento para que desde el momento que Uds. quieran nos citen a una reunión política, de carácter político, en el que nos sentemos y debatamos las propuestas que Uds. presentan, como las que ha dicho ahora, tanto como otras que podamos traer nosotros. Desde aquí este Grupo nos ofrecemos a que nos hagan un llamamiento, nos convoquen a una reunión, en horario de tarde y los concejales de su Grupo y los concejales de nuestro Grupo, pudiendo ser extensiva al resto de los Grupos que Ud. considere.

**D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón** indica que en una reunión que tuvimos que estaba presente la Sra. Secretaria quedamos que el día 28 tendríamos una segunda reunión donde debíamos aportar las propuestas, pero la hora de esa reunión y la convocatoria formal de la misma nunca la recibimos.

La **Sra. Alcaldesa-Presidenta** señala que no se hizo ninguna convocatoria porque yo le pregunté a Ud. cuándo podría traer las aportaciones de su Grupo, y me dijo que el día 28 las iba a traer. De todas formas, la convocatoria se iba a ejecutar cuando tuviera las propuestas de todos los grupos para elaborar una propuesta donde pudiéramos encajar las ideas de todos y llevar los presupuestos a pleno nuevamente.

La **Sra. Pérez García** manifiesta que referente al ofrecimiento que hacen me gustaría, a mi Grupo le gustaría, hacer un ofrecimiento, pero no un ofrecimiento personal, mío como portavoz con la Alcaldía, sino a mí me gustaría que nos sentáramos todos los portavoces de los Grupos Políticos y su Grupo y estemos todos juntos proponiendo, no que lo hagamos de manera individual y luego se valore.

La **Sra. Alcaldesa-Presidenta** le recuerda a la Sra. Pérez García que también acordó que iba a traer las propuestas de su Grupo el día 23 de marzo y tampoco la trajo. Y la idea era tener la reunión a posteriori cuando tuviera las propuestas de todos los



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

Grupos y ahí debatir para poder encajar el presupuesto. Por eso no se ha convocado la reunión porque los días que Uds. fijaron que iban a traer las propuestas no las han traído.

**2.1.9.- La Sra. Alcaldesa-Presidenta da respuesta a la pregunta de Dña. Zoraida Rodríguez Hernández, Concejala del Grupo Municipal PSOE:**

**2.1.9.1.-** La única constancia que yo tengo de gente que se ha acercado al Ayuntamiento a solicitar empleo se ha destinado a Servicios Sociales para que la Trabajadora Social pueda emitir un informe social y de ahí poder llevar las convocatorias a pleno. Reiterar la importancia que tiene aprobar el presupuesto en pleno, porque no van a tardar en salir los planes de empleo y me gustaría que pudiéramos aportar los 60.000 € que es lo máximo que aporta el Gobierno de Canarias para invertir 120.000 € en empleo, y no 60.000 si seguimos con los presupuestos prorrogados.

**D. Francisco Acosta Padrón (Concejal del Grupo Municipal AHI-CC)** señala que son apreciaciones de la gente que no corresponden con la realidad. La Alcaldesa lo ha explicado bastante bien. La explicación que se ha dado por parte de este Ayuntamiento, y se dará, es que no tenemos planes de empleo y, por lo tanto, no podemos contratar a nadie. El resto es entrar en discutir si es verdad lo que Ud. dice o le dijeron.

La **Sra. Alcaldesa-Presidenta** le indica al Sr. Interventor que dé respuesta a la pregunta de la Sra. Concejal Zoraida Rodríguez.

El **Sr. Interventor** manifiesta tanto el Decreto 500/1990 como la Ley 2/2004, establecen que todos aquellos créditos presupuestarios, principalmente en el Capítulo 4º y 6º, que tienen un destino específico en el ejercicio, como pueden ser subvenciones, subvenciones que no obligatoriamente tienen que consignarse todos los años, o unas obras concretas que tengan nombre, si finalizan en ese ejercicio no serían trasladables, ni los créditos del Capítulo 4º, que son subvenciones, ni los del Capítulo 6º, las obras específicas, al presupuesto prorrogado. Eso habría que quitarlo de ese presupuesto prorrogado. Con lo cual, en el Capítulo 4º de este año hay un convenio con la Fundación Virgen de Los Reyes, que se mantiene porque es un convenio suscrito, pero el resto no hay obligación, ni para equipos de fútbol, ni para asociaciones de vecinos, ni toda la gama de subvenciones que está contemplada en el Capítulo 4º, porque tienen un fin



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

específico para el ejercicio que fueron consignadas y no son trasladables al ejercicio siguiente en caso de que se prorrogase el presupuesto.

**2.1.10.- La Sra. Alcaldesa-Presidenta da respuesta a la pregunta de Dña. Susana Pérez García, Portavoz del Grupo Municipal UF:**

**2.1.10.1.-** Referente al estado de la moción que se presentó para el tanatorio, se envió un escrito al Área de Salud para que se diera por finalizada la cesión de este inmueble, y desde el Área de Salud todavía no nos han contestado.

**2.1.11.- La Sra. Alcaldesa-Presidenta da respuesta al ruego de Dña. Susana Pérez García, Portavoz del Grupo Municipal UF:**

Agradezco el ruego de los contenedores de basura de cartón. Decirle que se están levantando y se están limpiando, porque se ha detectado que hay bastante basura. Y los chicos de mantenimiento del Ayuntamiento están intentando pasar todos los días por el centro del pueblo para retirar la basura que se encuentra por fuera de los contenedores, para tener el municipio lo más limpio posible

**2.1.12.- El Sr. Francisco Acosta Padrón da respuesta al ruego de Dña. Susana Pérez García, Portavoz del Grupo Municipal UF:**

**2.1.12.1.-** Con relación al gimnasio, el encargado es la persona responsable al final del día de cerrarlo. Efectivamente, se ha detectado que hay días que no se cierra y estamos a ver de qué manera podemos coordinarlo para que podamos darle respuesta a ese problema.

**2.1.13.- Dña. Susana I. Pérez García, Portavoz del Grupo Municipal UF, formula la siguiente PREGUNTA:**

**2.1.13.1.-** ¿Hay personal contratado para el gimnasio?

**2.1.14.- La Sra. Alcaldesa-Presidenta da respuesta la pregunta de Dña. Susana Pérez García, Portavoz del Grupo Municipal UF:**

**2.1.14.1.-** No.



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

**2.1.15.- Dña. Susana I. Pérez García, Portavoz del Grupo Municipal UF,** formula la siguiente **PREGUNTA:**

**2.1.15.1.-** ¿Quién es el responsable de abrir y cerrar?

**2.1.16.- El Sr. Francisco Acosta Padrón** da respuesta la pregunta de **Dña. Susana Pérez García, Portavoz del Grupo Municipal UF:**

**2.1.16.1.-** Dos días la chica de la limpieza y el resto, en este caso, el encargado de obras del Ayuntamiento.

**2.1.17.- La Sra. Alcaldesa-Presidenta** da respuesta la pregunta de **D. Marcos Antonio Casañas Barrera, Concejal del Grupo Municipal UF:**

**2.1.17.1.-** Respecto al ingreso que vio de 37.000 € de la Maratón, decirle que fue referente a las cuotas de inscripción de todos los participantes, y el expediente está a la disposición del Concejal para cualquier gasto que quiera ver en relación con la Maratón.

**2.1.18.- La Sra. Alcaldesa-Presidenta** da respuesta la pregunta de **Dña. Regina García Casañas, Portavoz del Grupo Municipal Mixto-PP:**

**2.18.1.-** La cancha del Colegio no se ha pintado. Nosotros estábamos trabajando ya en el presupuesto para poder pintarla y llevarla a cabo, pero desde la Consejería nos han informado que se detectaron unas incidencias en la cancha, en la que hay bastante desnivel y cuando llueve se forman charcos. Se va a volver a arreglar la cancha porque está en garantía y cuando finalicen las obras será cuando se pinte la cancha.

**2.1.18.2.-** En cuanto a las partidas del Fototrek, el Ayuntamiento de La Frontera aporta 3.000 € y el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, 15.000 €.

**2.1.19.- Dña. Regina García Casañas, Concejal del Grupo Municipal Mixto-PP,** formula la siguiente **PREGUNTA:**

**2.1.19.1.-** En cuanto al tanatorio, ¿la intención es disponer del que estaba destinado a rehabilitación?

**2.1.20.- La Sra. Alcaldesa-Presidenta** da respuesta la pregunta de **Dña. Regina García Casañas, Portavoz del Grupo Municipal Mixto-PP:**



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

2.1.20.1.- El Pleno aprobó que se llevara a cabo el tanatorio en ese sentido, que estemos de acuerdo o no, es otra cosa.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las dieciocho horas y cuarenta y ocho minutos, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA,**

**LA SECRETARIA GENERAL,**

Fdo.: Melissa Armas Pérez

Fdo.: Patricia Esther Fariña Dorta